

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de enero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0592/2015-III	ARACELI GONZALEZ GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/12/2019	Se da cuenta con el oficio número 3402/2019-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 16 de dieciséis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Magistrado y Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual, envían copia certificada de la resolución de fecha 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0203/2019-II, en la cual determinó revocar el proveído recurrido, esto es, el auto de 03 tres de junio de 2019 dos mil diecinueve, emitido por esta Sala Administrativa. Sin embargo, toda vez que en el oficio de cuenta no se advierte sobre la firmeza de dicha determinación, una vez que suceda lo anterior, y la sala oficiante informe a este Órgano Jurisdiccional, se proveerá lo que en derecho corresponda. La suscrita Magistrada queda enterada del contenido del oficio para los efectos legales. NOTIFÍQUESE POR LISTA.
2	JA-1049/2017-III	JUAN LUIS SOLÍS SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TZITZIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TZITZIO	18/12/2019	Se procede a dar cuenta con la copia del oficio número DGJ-DC-7635/2019, presentado ante esta tercera sala el 17 diecisiete de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se informa que la Jefa de departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso, ha solicitado apoyo a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que instruya a quien corresponda con el fin de que inicie el procedimiento económico coactivo que proceda a hacer efectivas las multas impuestas al PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPALES, ASÍ COMO AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TZITZIO, MICHOACÁN, ordenado mediante acuerdo de 26 veintiséis de noviembre del año en curso, por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n.). La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA.
3	JA-1591/2013-III	JUAN CARLOS MARTINEZ GUZMAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	18/12/2019	Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/5978/19, presentado en esta Sala el 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, devuelve el expediente JA-1591/2013-III, en virtud de que con fecha 13 trece de noviembre de los corrientes, se emitió un proveído donde se declaró cumplida la sentencia emitida en autos, Ante tales circunstancias, se ordena su archivo y se ordena la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, por lo tanto se ordena dejar sin efectos las multas. CÚMPLASE
4	JA-1561/2014-III	JOSE JONY MAGAÑANA ADAME	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/12/2019	Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta Sala el 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual el licenciado Jorge Castañeda Servín, en cuanto apoderado jurídico de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, así como del Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, hace manifestaciones en torno al cumplimiento de la sentencia, en el sentido de que el ejercicio fiscal presupuestal de 2019 dos mil diecinueve, no solo del H. Ayuntamiento que representa, sino en general de todos los Ayuntamientos de los diversos municipios del Estado se encuentra cerrado y el único dinero que se guarda es para nómina y para aguinaldos, por lo que sería para la primera quincena de enero de 2020 dos mil veinte, que se estaría en condiciones de realizar el depósito o transferencia de dinero ordena en auto de 05 cinco de diciembre del año en curso; por tanto, con dichas manifestaciones se manda dar vista a la A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo esta instructora seguirá con el procedimiento de ejecución del presente controvertido. CÚMPLASE
5	RAA-0057/2019-III	FERNANDO MARTÍNEZ MARCHA		18/12/2019	"...Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 12 doce de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1121/2018-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda..." NOTIFÍQUESE POR LISTA.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS FISCAL, CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO. PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	RAA-0387/2019-III	DAVID ESCOBAR HUERTA Y OTRO		18/12/2019	<p>"...Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 12 doce de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1121/2018-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	RAA-0186/2019-III	J. JESÚS DÍAZ JIMÉNEZ		18/12/2019	<p>"...Visto el estado procesal, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedido a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, que modifica la sentencia recurrida, sin que se hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-0714/2018-II, al Juzgado Segundo de este Tribunal, solicitándose el acuse de recibo correspondiente..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JAR-0289/2019-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		18/12/2019	<p>"...Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 06 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0748/2014-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JAR-0452/2019-III	RODOLFO UREÑA CONTRERAS		18/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este tribunal, el día 26 veintiséis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta tercera sala el día 17 diecisiete de diciembre del citado año, mediante oficio JA/SGA/6004/19, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0452/2019-III, mediante el cual se tiene a Rodolfo Ureña Contreras, en cuanto representante legal del Director de Tránsito y Movilidad del Estado y Elemento de Tránsito, pretendiendo interponer recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha de 11 once de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, por lo que no ha lugar a admitir el mismo, toda vez que en dicho auto únicamente se requiere a la autoridad demandada la devolución de la cantidad que fue pagada por concepto de cobro de pensión; por lo que el mismo no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos normativos que contempla el artículo 298 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para la procedencia del recurso de reconsideración. Asimismo, tomando en consideración, lo establecido en el artículo 298 del código de la materia que a la letra señala: Procede el recurso de reconsideración en contra de: Los acuerdos que admitan o desechen la demanda o su ampliación, su contestación, alguna prueba o la intervención de terceros; Los acuerdos que concedan o nieguen la suspensión del acto impugnado, los que revoquen o modifiquen estos acuerdos y los que señalen garantías o cauciones con motivo de la propia suspensión; Las resoluciones que decreten o nieguen sobreseimientos; Las resoluciones que pongan fin al procedimiento de ejecución de sentencia; o, Las determinaciones que impongan los medios de apremio y medidas disciplinarias previstas en este Código. Por lo anterior, DÍGASELE QUE NO HA LUGAR A ADMITIR EL PRESENTE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN y únicamente se manda agregar dicho escrito a sus antecedentes para que surta los efectos legales a los que haya lugar. Finalmente, una vez que cause ejecutoria el presente acuerdo, infórmese lo conducente al Juzgado Primero de este tribunal, quien instruye del juicio administrativo JA-1448/2019-I, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	RAA-0294/2019-III	LAURA ROSILES ESPINOSA		18/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1715/2018-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	RAA-0231/2019-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		18/12/2019	<p>"...Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1481/2018-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PRESENTACIÓN DE JUICIO DE RECONSIDERACIÓN DE JUICIO DE RECONSIDERACIÓN

12	RAA-0060/2019-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		18/12/2019	<p>"...Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0144/2018-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JAR-0549/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		18/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/3007/2019 presentando el día 17 diecisiete de diciembre del año en curso, mediante el cual se tiene al jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, remitiendo copia certificada del expediente JA-R-0549/2018-III, toda vez que mediante proveído de fecha 17 diecisiete de junio del año en curso, se ordenó el archivo del presente asunto como totalmente concluido; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta por lo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JAR-0424/2019-III	JUAN TORRES REYES Y JAVIER AURELIO MORENO SÚCHIL		18/12/2019	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- El agravio es fundado. En consecuencia, se ordena modificar el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	RAA-0216/2019-III	MÓNICA RAMÍREZ MARTÍNEZ		18/12/2019	<p>R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- Resultan inoperantes los agravios. En consecuencia, se confirma la sentencia impugnada. TERCERO. Notifíquese a las partes en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remitase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JAR-0362/2019-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		18/12/2019	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son inoperantes en una parte e infundados en otra. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JAR-0361/2019-III	FRANCISCO RAMOS ALEJANDRE		18/12/2019	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- El único agravio es inoperante. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JAR-0370/2019-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		18/12/2019	<p>"...Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 06 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0827/2016-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JAR-0389/2019-III	MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO		18/12/2019	<p>"...Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-1050/2019-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
20	JAR-0329/2019-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		18/12/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 06 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0732/2014-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTINENTE. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DE CONCILIACIÓN OCES/2019

21	JAR-0407/2019-III	MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO		18/12/2019	Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria. Sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1065/2019-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JAR-0390/2019-III	MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS		18/12/2019	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- El único agravio es infundado. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JAR-0426/2019-III	RAMÓN TEODORO MUÑIZ RODRÍGUEZ		18/12/2019	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. La parte recurrente no se encuentra legitimada para promover el presente Recurso de Reconsideración por tanto, resulta improcedente. TERCERO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	RAA-0267/2019-III	MARLEN HERNÁNDEZ REYES		18/12/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- El argumento vertido resulta FUNDADO; En consecuencia, se revoca la sentencia impugnada, para los efectos precisados en el presente fallo. TERCERO. Se requiere al Juez de Origen el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones señaladas. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	RAA-0264/2019-III	IGNACIO NÚÑEZ AGUILAR		18/12/2019	PRIMERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resulta improcedente el recurso de apelación en los términos del considerando tercero. TERCERO. Notifíquese a las partes y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido, y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JAR-0233/2019-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		18/12/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los argumentos del agravio único son fundados pero inoperantes en una parte e inoperantes en otra. En consecuencia, se confirma la sentencia recurrida. TERCERO.- Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	RAA-0300/2019-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		18/12/2019	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resulta fundado el segundo agravio. En consecuencia, se manda reponer el procedimiento para los efectos antes precisados en esta sentencia y se revoca la sentencia recurrida. TERCERO. Se requiere al Juez Tercero Administrativo el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones señaladas. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	RAA-0145/2019-III	THANIA YARELI RUIZ GARCÍA		18/12/2019	Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 06 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0067/2019-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNO. ESTE DOCUMENTO NO ES UN DOCUMENTO PÚBLICO. LA INFORMACIÓN PÚBLICA DISPONIBLE EN EL SITIO WEB DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de enero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0941/2014-III	ALFONSO VENTURA BARRIGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/01/2020	Morelia, Michoacán, a 07 siete de enero de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio número 3438/2019-II, presentado ante esta autoridad el 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remitiendo copia certificada de la sentencia de 17 diecisiete de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0624/2018-II, en la cual se determinó confirmar el auto de 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho; en virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su debida constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1141/2014-III	ROBERTO GARCÍA FLORES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/01/2020	Morelia, Michoacán, a 07 siete de enero de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/AP/6025/19, presentado ante esta tercera sala el día 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, remitiendo las constancias originales del expediente en que se actúa, con la finalidad que se lleve a cabo la audiencia de conciliación solicitada por la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; por tanto, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las 13:00 trece horas del día 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte, a fin de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, para los efectos legales conducentes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0336/2015-III	IRMA GUADALUPE ARREOLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/01/2020	Se da cuenta con el escrito, signado por Felipe Rivera Gutiérrez, en cuanto apoderado jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, téngasele manifestando en relación al requerimiento que se le mando hacer en auto de 15 quince de noviembre del año próximo pasado, en el sentido de que ha cumplido con dicho proveído en escrito presentado el 13 trece de diciembre próximo pasado; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido para los efectos legales NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0399/2014-III	HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ LUCAS Y OTRAS-	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/01/2020	Se da cuenta con el oficio número 3387/2019-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 17 diecisiete de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Magistrado y Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual, informan que en proveído de 13 trece de diciembre del año en curso, se declaró firme la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0043/2019-II y ordenó su archivo definitivo, lo anterior, en virtud de que feneció el término de 15 quince días hábiles que confiere el artículo 17 diecisiete de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran dicha determinación, sin que así lo hubieren hecho. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0309/2015-III	SAMUEL PÍNEDA GUILLERMO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/01/2020	Se da cuenta con el escrito, signado por Felipe Rivera Gutiérrez, en cuanto apoderado jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, téngasele exhibiendo los avisos-recibos del servicio de agua potable de los actores, correspondiente al año 2010 dos mil diez, a la fecha, a fin de que estén en condiciones de presentar el incidente de liquidación respectivo por los conceptos que fueron aprobados en sentencia ejecutoria de fecha 05 cinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Por tanto, con los recibos, SE ORDENA DAR VISTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LOS ACTORES DEL CONTROVERTIDO QUE NOS OCUPA, para los efectos legales. SOLO ACTORA
6	JA-1006/2014-III	MARIA GUADALUPE NÚÑEZ CARRANZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/01/2020	Se da cuenta con el oficio número 3378/2019-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Magistrado y Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual, informan que en proveído de 12 doce de diciembre del año en curso, se declaró firme la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0083/2019-II y ordenó su archivo definitivo, lo anterior, en virtud de que feneció el término de 15 quince días hábiles que confiere el artículo 17 diecisiete de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran dicha determinación, sin que así lo hubieren hecho. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. Finalmente, toda vez que el juicio en que se actúa se encuentra ordenado al archivo, remitase de inmediato al mismo NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, POR LO QUE SE RECOMIENDA LA CONSULTA O CONSULTA.

7	JA-1591/2013-III	JUAN CARLOS MARTINEZ GUZMAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/01/2020	Morelia, Michoacán, a 07 siete de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/3016/2019, presentado ante esta Sala el 18 dieciocho de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento de esta instructora que mediante oficio número 14435, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, requirió en el término de tres días hábiles, copias certificadas de la sentencia dictada en el juicio administrativo JA-1591/2013-III, así como de la ejecutoria dictada por el Tribunal Colegado; así para que exhiba el desglose de las operaciones aritméticas con las cuales se cuantifica las cantidades condenadas en la misma. CÚMPLASE
8	JA-0473/2015-III	MARIBEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	07/01/2020	Morelia, Michoacán, a 07 siete de enero de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio número 3427/2019-II, presentado ante esta Sala el 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual remite copia certificada de la sentencia de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0101/2019-II, promovido en contra del proveído de 22 veintidós de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en la que se determinó confirmar el auto recurrido; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
9	JA-0091/2017-III	SIGILFREDO AMEZCUA CAZARES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIQUILPAN	07/01/2020	Morelia, Michoacán, a 07 siete de enero de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con los oficios números 3428/2019-II y 3429/2019-II, presentados ante esta Sala el 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, signados por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante los cuales remiten copias certificadas de las sentencias de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, dictadas dentro de los recursos de reconsideración JA-R-0207/2019-II y JA-R-0235/2019-II, promovidos en contra del proveído de 10 diez de mayo de 2019 dos mil diecinueve, en la que se determinó confirmar el auto recurrido; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
10	JA-0851/2014-III	FERNANDO TORRES ESQUIVEL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/01/2020	Morelia, Michoacán, a 07 siete de enero de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio número 3252/2019-II presentado ante esta Sala el 03 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento de esta instructora que ha causado ejecutoria la sentencia emitida el 07 siete de octubre del presente año, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0045/2019-II, por lo que ordenó su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido. Asimismo, informan mediante oficio número 3417/2019-II presentado ante esta Sala el 17 diecisiete de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, que ha causado ejecutoria la sentencia emitida el 25 veinticinco de octubre del presente año, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0047/2019-II, por lo que ordenó su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido. CÚMPLASE
11	RAA-0328/2019-III	CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL		07/01/2020	Morelia, Michoacán, a 07 siete de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, y encontrándose en el supuesto a que se refiere el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	RAA-0328/2019-III	CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL		07/01/2020	Morelia, Michoacán, a 07 siete de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, y encontrándose en el supuesto a que se refiere el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	RAA-0339/2019-III	AUREA YRERI CUPA TOVAR		07/01/2020	Morelia, Michoacán, a 07 siete de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, y encontrándose en el supuesto a que se refiere el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	RAA-0342/2019-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		07/01/2020	Morelia, Michoacán, a 07 siete de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, y encontrándose en el supuesto a que se refiere el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DE SU COMISIÓN REFERENCIAL COLEGIAL

15	RAA-0348/2019-III	ISRAEL JACINTO ALCARAZ		07/01/2020	Morelia, Michoacán, a 07 siete de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, y encontrándose en el supuesto a que se refiere el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	RAA-0292/2019-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		07/01/2020	Morelia, Michoacán, a 07 siete de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, y encontrándose en el supuesto a que se refiere el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	RAA-0327/2019-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		07/01/2020	Morelia, Michoacán, a 07 siete de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, y encontrándose en el supuesto a que se refiere el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	RAA-0282/2019-III	ROSA REGALADO GARCÍA		07/01/2020	Morelia, Michoacán, a 07 siete de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, y encontrándose en el supuesto a que se refiere el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.

ESTÁ DISPONIBLE PÚBLICAMENTE O CONSULTAR

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de enero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0543/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		08/01/2020	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- En cumplimiento de la ejecutoria de amparo 457/2019, se deja sin efectos la sentencia emitida el quince de marzo de dos mil diecinueve. TERCERO.- En consecuencia, se revoca el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0107/2014-III	OMAR ADAME SPINDOLA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	08/01/2020	Se procede a dar cuenta con la copia del oficio número TJA/SGA/0001/20, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 07 siete de enero de 2020 dos mil veinte, juntamente con los autos originales del expediente JA-0107/2014-III, el cual es devuelto por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, con la finalidad de acordar unas promociones presentadas en esta Sala Administrativa. Por tanto, se da cuenta con el oficio número 431/2019-I, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 20 veinte de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual, envía copia certificada de la resolución de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0573/2018-I, en la cual determinó confirmar el auto recurrido, esto es, el proveído de 19 diecinueve de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, emitido por esta Sala Administrativa; asimismo, envía copia simple del auto de fecha 19 diecinueve de noviembre del año próximo pasado, se declaró firme la citada resolución y ordenó su archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. De igual forma se da cuenta con el oficio número DGJ/DC/7390/2019, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 04 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, por medio del cual, solicita a esta instructora que se dejen sin efectos las multas impuestas a la secretaría que representa, por tanto; se ordena dejar sin efectos las siguientes multas impuestas: 1.- Multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 m.n.), impuesta al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN mediante proveído de fecha 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho, (foja 564). 2.- Multa por la cantidad de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 m.n.), impuesta al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN mediante proveído de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, (foja 638). 3.- Multa por la cantidad de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 m.n.), impuesta a los TITULARES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, adscrito a dicha secretaría, mediante proveído de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho, (foja 712). 4.- Multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 m.n.), impuesta al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, y \$40,300 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100), impuesta a los TITULARES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, adscrito a dicha secretaría, mediante proveído de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, (foja 773). En consecuencia, se ordena girar atento oficio al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que proceda a realizar la cancelación del procedimiento administrativo de ejecución incoado a los aludidos funcionarios con la finalidad de hacer efectivos dichos medios de apremio, solicitándole a tal dependencia que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe sobre el cumplimiento a esta determinación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0496/2015-III	RICARDO MORENO TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/01/2020	Se da cuenta con el oficio número 3449/2019-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 07 siete de enero de 2020 dos mil veinte, signado por el Magistrado y Secretario de Acuerdos, ambos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual envían copia certificada de la resolución de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0650/2018-II, en la cual determinó confirmar el proveído de 05 cinco de noviembre de 2018 dos mil dieciocho emitida por esta Sala Administrativa. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. Finalmente, toda vez que el juicio en que se actúa se encuentra ordenado al archivo, remítase de inmediato al mismo NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. DEPÓSITO DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

4	JA-0052/2016-III	ORLANDO GARCIA MOJICA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	08/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 08 ocho de enero de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio número 3288/2019-II presentado ante esta Sala el 04 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento de esta instructora que ha causado ejecutoria el auto emitido el 04 cuatro de octubre del presente año, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0271/2019-II, por lo que ordeno su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido, esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
5	JA-0052/2016-III	ORLANDO GARCIA MOJICA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	08/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 08 ocho de enero de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/AP/6016/19, presentado ante esta Tercera Sala el día 08 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal remitiendo el cuaderno de queja número 0024/2019-III, en que consta el acuerdo de 28 veintiocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, por el cual se tiene a esta Sala rindiendo el informe correspondiente, así como la notificación realizada por lista del proveído citado y el original de expediente JA-0052/2016-III, en consecuencia este órgano jurisdiccional se avoca al conocimiento de la queja y se mandan poner a la vista de esta instructora los autos que integran la queja número 0024/2019-III, así como el expediente JA-0052/2016-III, para efecto de resolver lo que en derecho corresponda.</p> <p>CÚMPLASE</p>
6	JA-0675/2014-III	JESÚS CHÁVEZ SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 08 ocho de enero de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio número 3404/2019-II presentado ante esta Sala el 17 diecisiete de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual remite copias certificadas de la sentencia de fecha 13 trece de diciembre de 2018 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos del recurso de reconsideración JA-R-0668/2018-II, promovido en contra del proveído de 08 ocho de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, mismo en que se determinó confirmar el auto recurrido; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-1834/2017-III	RICARDO GÓMEZ GONZÁLEZ Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZITÁCUARO	08/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 08 ocho de enero de 2020 dos mil veinte. Se REQUIERE A LOS ACTORES MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, en el que se le adjunte copia del escrito y anexos remitidos por la autoridad demandada, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, comparezcan a manifestar lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento que la demandada ha dado al quinto pago parcial estipulado en el convenio celebrado en autos; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por cumplido a la autoridad demandada el pago en comento.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0115/2014-III	ANDREA CASTAÑEDA CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE TANCITÁRO	08/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 08 ocho de enero de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta Sala el 17 diecisiete de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, por María Guadalupe González Ramírez, quien refiere ser autorizada de las autoridades demandadas, sin embargo dígaselo que no ha lugar a tenerle exhibiendo la copia simple la transferencia electrónica realizada a la cuenta bancaria a nombre de María Guadalupe Magaña Castañeda, por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.), correspondiente al mes de diciembre, toda vez que de autos no consta que haya sido autorizada por parte de la demandada como lo refiere.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0115/2014-III	ANDREA CASTAÑEDA CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE TANCITÁRO	08/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 08 ocho de enero de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/AP/6017/19, presentado ante esta Tercera Sala el día 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, remitiendo el cuaderno de queja número 0021/2019-III, en que consta el acuerdo de 28 veintiocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, así como la notificación realizada por lista del proveído citado y el original de expediente JA-0115/2014-III; en consecuencia este órgano jurisdiccional se avoca al conocimiento de la queja y se mandan poner a la vista de esta instructora los autos que integran la queja número 0021/2019-III, así como el expediente JA-0115/2014-III, para efecto de resolver lo que en derecho corresponda.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-1495/2013-III	JORGE ANDRES MARTINEZ SELLEY	H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN	08/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 08 ocho de enero de 2020 dos mil veinte. Se tiene a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, señalando domicilio y autorizados, asimismo, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, acompañado del expediente en el que se actúa, para que se provea respecto de la solicitud del ocursoante, toda vez que el Pleno de este Tribunal fue quien impuso multas a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado. Finalmente, dígaselo a la ocursoante, que respecto a que se ordene el archivo de este juicio, deberá estarse a lo acordado con fecha 23 veintitrés de abril de 2019 dos mil diecinueve, (foja 701 de autos), en donde se acordó lo solicitado.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. REFERIRSE A LOS COLEGIOS DE ABOGADOS EN SU CALIDAD DE PUESTA ADMINISTRATIVA REFERENTE A LOS COLEGIOS DE ABOGADOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 10 de enero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0355/2019-III	LEUMIN VERA MEDINA		09/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 09 nueve de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala el día 17 diecisiete y 18 dieciocho de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, mediante los cuales se tiene a los licenciados Jorge Luis Tinajero Escobedo autorizado en términos amplios de la parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, asimismo, se tiene a Edgar Vicente Vargas Chagollán, en cuanto apoderado jurídico del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Aldama, número 111, Colonia Centro, de esta ciudad, autorizando en términos amplios a los licenciados Olivia Santillán Gutiérrez, Marlen Hernández Reyes, Alfonso Pulido y J. Ángel Álvarez Silva, y en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia, a los licenciados María Guadalupe Piñón García, Bayron Berber Márquez, Esteban Martínez Camacho y Jesús Adrián Hernández Meraz, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de sus escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento a la parte actora, toda vez que el domicilio señalado para recibir notificaciones, está incompleto, dado que no señala la calle a la que pertenece el domicilio que señala por tanto, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	RAA-0249/2019-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		09/01/2020	<p>"...Se da cuenta con el oficio número 8480/2019-II, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de este tribunal, solicitando la firmeza de la resolución de fecha 22 veintidós de noviembre del año en curso, dictada en el presente recurso de reconsideración. Ante tal circunstancia, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó la sentencia recurrida, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, lo anterior al el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0146/2018-II del cual se deriva el presente medio de impugnación..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	RAA-0243/2019-III	JESÚS AGUILAR ALBOR		09/01/2020	<p>"...Se da cuenta con el oficio número 8479/2019-II, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de este tribunal, solicitando la firmeza de la resolución de fecha 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada en el presente recurso de apelación, sin embargo, dígamele que no ha lugar a dicha solicitud, toda vez que el día 07 siete de enero del año en curso, se presentó demanda de amparo directo en contra de dicha resolución. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, lo anterior al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1665/2018-II del cual se deriva el presente medio de impugnación..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	RAA-0228/2019-III	CLAUDIA ALEJANDRA DONMÍNGUEZ ORTA		09/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 09 nueve de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio número 8481/2019-II, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de este tribunal, solicitando la firmeza de la resolución de fecha 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada en el presente recurso de apelación, sin embargo, dígamele que no ha lugar a dicha solicitud, toda vez que el día 07 siete de enero del año en curso, se presentó demanda de amparo directo en contra de dicha resolución. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, lo anterior al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1515/2018-II del cual se deriva el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SUJETA A RESPONSABILIDAD O CONSULTA.

5	JAR-0357/2019-III	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		09/01/2020	<p>"...Se da cuenta con el oficio número 8374/2019-II, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de este tribunal, solicitando la firmeza de la resolución de fecha 15 quince de noviembre del año en curso, dictada en el presente recurso de reconsideración. Ante tal circunstancia, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, que declaró improcedente el recurso, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, lo anterior al el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0406/2019-II del cual se deriva el presente medio de impugnación..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-1069/2015-III	ADAN VILLA PRADO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	09/01/2020	<p>Vista la certificación que antecede así como con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia interlocutoria de 21 veintiuno de octubre del año próximo pasado, emitida por esta instructora; consecuentemente, se declara firme la resolución del incidente de nulidad de notificaciones, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. Por tanto, quedan nulas las notificaciones mediante citatorio e instructivo de fecha diecisiete y dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, y esta instructora ordena al actuario adscrito a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, notificar nuevamente el acuerdo de 07 siete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio ubicado en la Avenida Gertrudis Sánchez, número 13 mil trescientos trece, de la colonia Gertrudis Sánchez, de esta ciudad</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0509/2014-III	VICTORIA GRANADOS HERNANDEZ Y OTROS.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/01/2020	<p>Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que, toda vez que Sergio Bonilla Reyes no se presentó en la audiencia de conciliación señalada a las 13:00 trece horas del día 25 veinticinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, y debido su incomparecencia, las autoridades demanda y vinculada al procedimiento de ejecución de sentencia, Secretaría de Seguridad Pública y Coordinación del Sistema Penitenciario respectivamente, no estuvieron en condiciones de hacerle propuesta alguna para poder tener por cumplido el fallo protector emitido en autos; por tanto, toda vez que el trámite del juicio en que se actúa se lleva a cabo en el Pleno de este Tribunal, esta instructora ordena remitir mediante oficio que se gire a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, los autos originales del juicio JA-0509/2014-III, a fin de que se continúe el procedimiento de ejecución de sentencia, únicamente respecto al actor Sergio Bonilla Reyes, toda vez que en la audiencia de conciliación señalada en líneas precedentes, las aludidas autoridades llegaron a un convenio conciliatorio con la actora Victoria Granados Hernández, quien sí asistió a dicha junta de conciliación, en el que determinaron pagarle \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.) libres de impuestos, en 02 dos exhibiciones, y únicamente falta hacerle entrega de la cantidad de \$49,054.86 (cuarenta y nueve mil cincuenta y cuatro pesos 86/100 m.n.), misma que será pagada el 15 quince de marzo del año en curso, por así estar estipulado por las partes que intervinieron en la multitudada diligencia</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0739/2014-III	ERNESTO VAZQUEZ JAIMES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/01/2020	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, del cual se advierte que, no se notificó la fecha para la audiencia de conciliación solicitada por los apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, señalada en auto de 05 cinco de diciembre del año en curso, por tanto, nuevamente, se señalan las 13:00 trece horas del día 24 veinticuatro de enero de 2020 dos mil veinte, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, para los efectos legales conducentes</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0111/2016-III	MIGUEL ANGEL CERVANTES MAGANA	H. AYUNTAMIENTO DE NOCUPÉTARO	09/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 09 nueve de enero de 2020 dos mil veinte. Se tiene al Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Nocupétaro, Michoacán, señalando domicilio y autorizados, asimismo, se impone a las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO DE NOCUPETARO, MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NOCUPETARO, MICHOACÁN Y/O DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NOCUPETARO, MICHOACÁN, una multa y se ordena remitir el expediente al pleno de este tribunal, Finalmente, expídanse a la promovente la copia certificada que solicita previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ello se deje en autos para su debida constancia legal, y se le tiene autorizando para que las reciba a José Luis Nieto Millán y Darsaya Guadalupe Domínguez Ramírez.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN EL JUICIO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

10	JA-0874/2014-III	EDUARDO FLORES MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/01/2020	Se procede a dar cuenta con el oficio número 3437/2019-II presentado ante esta Sala el 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual remite copias certificadas de la sentencia de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0622/2018-II, promovido en contra del proveído de 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, en la que se determinó confirmar el auto recurrido; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
11	JA-0874/2014-III	EDUARDO FLORES MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/01/2020	Morelia, Michoacán, a 09 nueve de enero de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio número 3436/2019-II presentado ante esta Sala el 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual remite copias certificadas de la sentencia de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0688/2018-II, promovido en contra del proveído de 16 dieciséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, en la que se determinó confirmar el auto recurrido; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
12	JA-0874/2014-III	EDUARDO FLORES MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/01/2020	Morelia, Michoacán, a 09 nueve de enero de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio número 3383/2019-II presentado ante esta Sala el 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual remite copias certificadas de la sentencia de fecha 12 doce de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0696/2018-II, promovido en contra del proveído de 16 dieciséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, en la que se determinó declarar sin materia el presente recurso de reconsideración; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER CONSULTADA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS REFERENTE AL PROCESO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de enero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0333/2019-III	EDUARDO LÁZARO CARRANZA		10/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 10 diez de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado el día 24 de veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve, presentado en el Juzgado Primero de este tribunal y remitido a esta sala el 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante oficio TJA/SGA/6022/19, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0333/2019-III que anexa las constancias impresas del Sistema Informático de este tribunal, en copia certificada del juicio Administrativo en Línea JEL-1153/2019-I, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Eduardo Lázaro Carranza en cuanto Director de Asuntos Jurídicos adscrito a la Coordinación de la Oficina del Comisionado de la Comisión Municipal de Seguridad del H. Ayuntamiento de Morelia, carácter que acredita y le queda debidamente reconocido con la copia certificada de su nombramiento que adjunta al curso de cuenta, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 10 diez de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1153/2019-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio oficial que tengan estos, a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Lo anterior, en razón de que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 297 letra P, el tramite del presente apelación no le aplica el capítulo de juicio en línea, por lo que debe seguirse de manera tradicional. Finalmente se le tiene señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos en la Calle Lauro Villar 170, Colonia La Esperanza de esta ciudad, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a los licenciados, Stephanie Topacio Magaña Barocio, Omar Barrón Mendoza y Juan Pablo Soto Lázaro, toda vez que sus cédulas no se encuentran registradas en el libro de gobierno de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0265/2019-III	JUAN TORRES REYES Y/O JAVIER AURELIO MORENO SÚCHIL		10/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 10 diez de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio 5004/2019-II presentado ante esta tercera sala el día 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo de este tribunal, remitiendo copia certificada del proveído de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro del juicio administrativo JA-1819/2018-II, que pronunció en cumplimiento de la sentencia emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0265/2019-III; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0440/2019-III	CARLOS ALBERTO PLAMACARTE CORTÉS		10/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 10 diez de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que las autoridades demandadas DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL AGENTE O ELEMENTO DE TRÁNSITO DE NOMBRE JOSÉ SOTO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, RESPONSABLE DE LEVANTAR LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 37871, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubieran acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR CONSULTAR EN SU SALA ADMINISTRATIVA PARA LA PREVENCIÓN O CONSULTA.

4	JAR-0431/2019-III	ERIK SALVADOR SUÁREZ MÉNDEZ		10/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 10 diez de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 08 ocho de enero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a Salvador Suárez Méndez, recurrente dentro del presente recurso, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Melchor Ocampo, número 322, interior 1, letra A, Colonia Centro Histórico, de esta ciudad, autorizando para que las reciba el licenciado Eugenio Sánchez Maldonado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	RAA-0363/2019-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		10/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 10 diez de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 18 dieciocho de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a Valentín Baltazar Gallegos Estrada, en cuanto parte actora, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida La Paz, número 271, Colonia Morelos, de esta ciudad, autorizando para que las reciban en su nombre y representación la licenciada Susana Vargas Mendoza, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Se advierte que las autoridades demandadas TÍTULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL AGENTE DE TRÁNSITO DE NOMBRE ÁNGEL BARRIOS CHÁVEZ, RESPONSABLE DEL LEVANTAMIENTO DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 33595, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 04 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JAR-0422/2019-III	MIGUEL RINCÓN GÓMEZ		10/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 10 diez de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio 8497/2019-II, de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de este tribunal, remitiendo copia certificada de las constancias que acreditan la personalidad de José Ortega Silva, en cuanto Director General en representación de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán, David Molina Mendoza, en cuanto Coordinador Operativo y Encargado de la Dirección Operativa de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán y Heriberto Briseño Sánchez, en cuanto Policía Auxiliar con Funciones de Supervisión en la Región de Zamora, Michoacán de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán. Ante tal circunstancia, se da cuenta con el escrito presentado el 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, ante esta sala, mediante el cual se tiene a los licenciados José Ortega Silva, en cuanto Director General en representación de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán, David Molina Mendoza, en cuanto Coordinador Operativo y Encargado de la Dirección Operativa de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán y Heriberto Briseño Sánchez, en cuanto Policía Auxiliar con Funciones de Supervisión en la Región de Zamora, Michoacán de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán, carácter que tiene reconocido en líneas precedentes, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rey Tariacuri, esquina con Tecuen, número 255, Colonia Félix Ireta, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Sergio Agustín Ruiz Arambula, Laura Rosa Torres Paz y Kristel Hernández Salgado; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JAR-0393/2019-III	RAÚL ARRIAGA ZETINA		10/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 10 diez de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 07 siete de enero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a Raúl Arriaga Zetina, recurrente dentro del presente recurso, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Melchor Ocampo, número 322, interior 1, letra A, Colonia Centro Histórico, de esta ciudad, autorizando para que las reciba el licenciado Eugenio Sánchez Maldonado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES DE HECHOS, DATOS, OPINIONES, NI RECOMENDACIONES. SE ASESORARÁ AL INTERESADO EN SU CASO PARA PREVENIR LA OCURRENCIA O CONSECUENCIA DE LOS HECHOS, DATOS, OPINIONES, NI RECOMENDACIONES.

12	RAA-0360/2019-III	MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ OROZCO		10/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 10 diez de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la licenciada Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales ha que haya lugar, con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta a su ocurso de cuenta, señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas 1876, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisnero, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Liliana Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Bailón, Geraldin Mariana Henríquez Escobar y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Se advierte que la autoridad demandada, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificado del proveído de fecha 04 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	RAA-0366/2019-III	GONZÁLO PEÑA TEYTUD		10/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 10 diez de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 18 dieciocho de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la maestra en derecho Rosario Berber Cerda, en cuanto Directora General Jurídica y de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado, carácter que acredita con su nombramiento que adjunta la ocurso de cuenta, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en Periférico Independencia, número 5000, Colonia Sentimientos de la Nación, de esta ciudad de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados María cristina Pérez Pintor, María Rocío Cedeño Soria, Omero Valdovinos Mercado, Lino Angeles Hernández, Mireille Medina Hernández, Luis Fernando Hernández Delgado, Raúl Ignacio López Fernández y Gabriel González Muñoz, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Se advierte que la autoridad demandada TÍTULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS ADSCRITO A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificado del proveído de fecha 04 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DEL P.B.O.P. PARA EFECTOS DE LO CONTENCIOSO

14	JA-1006/2014-III	MARÍA GUADALUPE NÚÑEZ CARRANZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/01/2020	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que, toda vez que en la audiencia de 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, las partes manifestaron que la actora del juicio en que se actúa había sido reincorporada como elemento de la policía y se hizo entrega a la misma de un cheque por la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 m.n.), como PAGO TOTAL DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS en el controvertido que nos ocupa, por así estar estipulado en el convenio celebrado por las partes y ratificado ante esta Sala Administrativa, SE TUVO POR CUMPLIDO EN LO ESENCIAL EL FALLO PROTECTOR EMITIDO EN EL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO. Por tanto, se ordena dejar sin efectos las multas impuestas los siguientes proveídos: 1.- Multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 m.n.), impuesta a los titulares de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBAS ADSCRITAS A LA CITADA SECRETARÍA, mediante proveído de fecha 07 siete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, (foja 366). 2.- Multa por la cantidad de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 m.n.), impuesta a los titulares de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBAS ADSCRITAS A LA CITADA SECRETARÍA, mediante proveído de fecha 21 veintiuno de enero de 2019 dos mil diecinueve, (foja 416). 3.- Multa por la cantidad de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 m.n.), impuesta a los titulares de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBAS ADSCRITAS A LA CITADA SECRETARÍA, mediante proveído de fecha 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, (foja 516). En consecuencia se ordena girar atento oficio al SECRETARIO DE FINANZA Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que proceda a realizar la cancelación del procedimiento administrativo de ejecución incoado a los aludidos funcionarios, con la finalidad de hacer efectivos dichos medios de apremio, solicitándole a tal dependencia que dentro del término de 08 (ocho) días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe sobre el cumplimiento a esta determinación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. Por tanto, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente expediente, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO EN QUE SE ACTÚA, lo anterior, por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en ésta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previa copia cotejada por ésta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
----	------------------	--------------------------------	---------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE CONTENIDO NO DEBE SER USADO PARA EFECTOS LEGALES.

5	JAR-0417/2019-III	MARIBEL JUÁREZ BLANQUET Y OTROS		13/01/2020	<p>"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra del proveído de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, que desechó el recurso, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, juntamente con copia certificada del proveído e fecha 28 veintiocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo 0324/2014-I del cual se deriva el presente medio de impugnación...."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JAR-0456/2018-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		13/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 13 trece de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/0027/2020 presentando el día 10 diez de enero del año en curso mediante el cual se tiene al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, remitiendo copia certificada del expediente JA-R-0456/2018-III, toda vez que mediante proveído de fecha 27 veintitrés de abril del año en curso, se ordenó el archivo del presente asunto como totalmente concluido; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta por lo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JAR-0176/2019-III	J. GUADALUPE ZAVALA VILLA		13/01/2020	<p>R E S U E L V O. PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultó fundado el concepto de violación analizado. En consecuencia, se declara la nulidad del avalúo y notificación del valor catastral, precisado en la presente sentencia. TERCERO.- La nulidad del acto impugnado no tiene el alcance de eliminar la obligación del actor de contribuir con el pago del impuesto predial, sino únicamente de dejar sin efectos la base establecida en el avalúo y notificación del valor catastral en relación al inmueble del actor descrito con antelación. Lo anterior no obsta para que las autoridades demandadas en ejercicio de sus facultades discrecionales puedan realizar posteriores avalúos catastrales, que procedan legalmente, de manera fundada y motivada. CUARTO.- Se requiere a las autoridades demandadas informen el cumplimiento de la sentencia, en el plazo y condiciones precisadas en la misma. QUINTO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	RAA-0281/2019-III	J. JESÚS DÍAZ JIMÉNEZ		13/01/2020	<p>PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. El argumento vertido resulta INFUNDADOS E INOPERANTE, en consecuencia; TERCERO. Se CONFIRMA la sentencia impugnada de seis de septiembre de dos mil diecinueve. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-1049/2017-III	JUAN LUIS SOLÍS SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TZITZIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TZITZIO	13/01/2020	<p>Se procede a dar cuenta con la copia del oficio número SFA/DGPTR/DR/007985, presentado ante esta tercera sala el 13 trece de enero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, instruyendo a JOSÉ ARTURO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Encargado del Despacho de la ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE MORELIA, MICHOACÁN, a fin de que se abstenga de proceder al cobro de las multas impuestas dentro del presente juicio al Presidente y Secretario Municipales, así como al Director de Seguridad Pública, todos del Ayuntamiento de Tzitzio, Michoacán, por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n.), en auto de 26 veintiséis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve (foja 210). La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. DISPONIBLE PARA REFERENCIA CONSULTIVA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de enero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0279/2019-III	SERGIO PÉREZ CALDERÓN Y OTROS		14/01/2020	<p>"...Visto el estado procesal, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó la sentencia recurrida, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-2190/2017-II, al Juzgado Segundo de este Tribunal, solicitándose el acuse de recibo correspondiente..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	RAA-0255/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		14/01/2020	<p>"...Visto el estado procesal, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó la sentencia recurrida, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-0881/2018-III, al Juzgado Tercero de este Tribunal, solicitándose el acuse de recibo correspondiente..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0386/2019-III	JUAN CARLOS PÉREZ RUIZ		14/01/2020	<p>"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, que revoca el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, lo anterior al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1268/2019-I del cual se deriva el presente medio de impugnación..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	RAA-0226/2019-III	FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS		14/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 14 catorce de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó la sentencia recurrida, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-1662/2018-I, al Juzgado Primero de este Tribunal, solicitándose el acuse de recibo correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	RAA-0237/2019-III	SERGIO PÉREZ CALDERÓN Y OTROS		14/01/2020	<p>"...Visto el estado procesal, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó la sentencia recurrida, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-2194/2017-II, al Juzgado Segundo de este Tribunal, solicitándose el acuse de recibo correspondiente..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JAR-0377/2019-III	RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ		14/01/2020	<p>"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, que revoca el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, lo anterior al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1303/2019-I del cual se deriva el presente medio de impugnación..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR DEPOSITAR EN EL ARCHIVO PÚBLICO PARA EFECTOS DE PRESENTACIÓN O CONSULTA.

7	JAR-0353/2019-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		14/01/2020	<p>"...Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser esta sala que conoce del juicio administrativo JA-0760/2014-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JAR-0420/2019-III	CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL		14/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 14 catorce de enero de 2020 dos mil veinte. Dada cuenta con el escrito presentado en esta sala el 18 dieciocho de diciembre del año en curso, mediante el cual se tiene a Thania Yareli Ruiz García en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Venturoso Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Liliana Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Bailón, Geraldin Mariana Henríquez Escobar y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 98 del Código de la materia. Asimismo, se advierte que el actor FERTILIZANTES ORGÁNICOS DE MORELIA, S. DE R.L. MI., fue legalmente notificado del proveído de fecha 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	RAA-0378/2019-III	FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS		14/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 14 catorce de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 07 siete de enero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado Salvador Gil Vargas, en cuanto actor, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones personales en calle Ermita, número 18, de San Diego Sur, Fraccionamiento Misión San Diego, de esta ciudad; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONJUNTO BAJO LA DISCIPLINA DE JUICIOS DE RECONSIDERACIÓN O CONVALIDACIÓN

10	JAR-0457/2019-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		14/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 14 catorce de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 28 veintiocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, y remitido a esta sala el día 13 trece de enero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0187/2020, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0457/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que se presta la certificación que antecede se tiene en tiempo Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales ha que haya lugar, con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta a su oficio de cuenta, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 20 veinte de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-0620/2014-I; por medio del cual se le impuso una multa al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADA Y VINCULADA del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalado como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Liliana Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Bailón, Geraldín Mariana Henríquez Escobar y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
11	JAR-0350/2019-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		14/01/2020	<p>"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, que modifica el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0581/2014-II del cual se deriva el presente medio de impugnación..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON EL PODER JUDICIAL FEDERAL

12	JAR-0464/2019-III	LUIS GERARDO GAYTÁN OROZCO		14/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 14 catorce de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en el Juzgado Segundo de este tribunal, el día 04 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta tercera sala el día 13 trece de enero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0193/2020, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0464/2019-III, mediante el cual se tiene a Luis Gerardo Gaytán Orozco, pretendiendo interponer recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha de 27 veintisiete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, por lo que no ha lugar a admitir el mismo. Toda vez que en dicho auto únicamente se le reconoce la personalidad a la autoridad demandada; por lo que el mismo no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos normativos que contempla el artículo 298 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para la procedencia del recurso de reconsideración. Asimismo, tomando en consideración, lo establecido en el artículo 298 del código de la materia que a la letra señala: Procede el recurso de reconsideración en contra de: Los acuerdos que admitan o desechen la demanda o su ampliación, su contestación, alguna prueba o la intervención de terceros; Los acuerdos que concedan o nieguen la suspensión del acto impugnado, los que revoque o modifiquen estos acuerdos y los que señalen garantías o cauciones con motivo de la propia suspensión; Las resoluciones que decreten o nieguen sobreseimientos; Las resoluciones que pongan fin al procedimiento de ejecución de sentencia; Las determinaciones que impongan los medios de apremio y medidas disciplinarias previstas en este Código. Por lo anterior, SE GASELE QUE NO HA LUGAR A ADMITIR EL PRESENTE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN y únicamente se manda agregar dicho escrito a sus antecedentes para que surta los efectos legales a los que haya lugar. Finalmente, una vez que cause ejecutoria el presente acuerdo, infórmese lo conducente al Juzgado Segundo de este tribunal, quien instruye del juicio administrativo JA-1304/2019-III para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JAR-0462/2019-III	ADRÍAN LÓPEZ SOLÍS		14/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 14 catorce de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, y remitido a esta sala el día 13 trece de enero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0186/2020, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0462/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo Adrián López Solís, en cuanto Fiscal General del Estado de Michoacán, carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales ha que haya lugar, con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta a su oficio de cuenta, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 20 veinte de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-0620/2014-I; por medio del cual se le impuso una multa al FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADA Y VINCULADA del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en Periférico Independencia, número 5000, Colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Rosario Berber Cerda, María Cristina Pérez Pintor, María Rocío Cedeño Soria, Mireille María Medina Hernández, Luis Fernando Hernández Delgado, Lino Ángeles Hernández, Raúl Ignacio López Fernández, Gabriel González Muñoz, Rodrigo Hinojosa Altamirano.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
14	JAR-0311/2019-III	THANIA YARELI CRUZ GARCÍA		14/01/2020	<p>"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, que confirma el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0167/2014-II del cual se deriva el presente medio de impugnación..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE DEBE APLICAR EL JUICIO CRÍTICO PARA REFERENCIARLO CONSULTAR

15	JAR-0400/2019-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		14/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 14 catorce de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que el actor y las autoridades demandadas LAMPORT GENÉTICA Y DESARROLLO S.A DE C.V., DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL DELEGADO ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 09 nueve de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubieren acontecido; consecuentemente se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-0525/2014-III	HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ LUCAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 14 catorce de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio número DGJ-DC-7571/2019, presentado ante esta Tercera Sala el 16 dieciséis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la Jefa del Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha solicitado apoyo a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, a efecto de que instruya a quien corresponda con el fin de que cancele o deje sin efectos el procedimiento económico coactivo respecto de la multa impuesta a Citly Velazco Martínez, en cuanto titular actual de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado, por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 m.n.), y se le imponga dicha multa al anterior titular del organismo menciona, asimismo, para que informe a este tribunal el estado que guarda dicho cobro.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-1011/2015-III	ANTONIO NICOLAS GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	14/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 14 catorce de enero de 2020 dos mil veinte. Resérvese, el oficio 3451/2019-II, que suscribe el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, para ser acordado una vez que sea devuelto a esta Sala Administrativa el expediente JA-1011/2015-III, del Pleno de este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JA-1293/2014-III	GUADALUPE TORRES SOLORIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 14 catorce de enero de 2020 dos mil veinte. Resérvese, el oficio 3450/2019-II, que suscribe el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, para ser acordado una vez que sea devuelto a esta Sala Administrativa el expediente JA-1293/2014-III, del Pleno de este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
19	JA-0955/2014-III	FRANCISCO CORTEZ GARCIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 14 catorce de enero de 2020 dos mil veinte. Se tiene a la Jefa del Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha solicitado apoyo al DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, a efecto de que instruya a quien corresponda con el fin de que inicie el procedimiento económico coactivo respecto de la multa impuesta a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, así como al Director de Operación de Fondos y Valores, adscrito a dicha secretaría, en cuanto personas físicas, asimismo, se le tiene informando a esta instructora que las sanciones impuestas al Secretario de Finanzas y Administración del Estado y Dirección de Fondos y Valores, adscrita a dicha Secretaría, fueron registradas en el Sistema de Multas Estatales no Fiscales, por el Departamento de Créditos Fiscales, mediante la remesa 221 e identificadores 6958 y 6959,</p> <p>CÚMPLASE</p>
20	JA-0955/2014-III	FRANCISCO CORTEZ GARCIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 14 catorce de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/5764/19, presentado ante esta Sala el 05 cinco de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado en oficialía de partes de este tribunal, el 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, se tuvo a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, interponiendo recurso de reconsideración JA-R-0461/2019-I, en contra del proveído de fecha 20 veinte de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala de este Tribunal, a quien por razón de turno le corresponda substanciar el mismo.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES. SUS DOMINIOS Y SU CONTENIDO SON DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

21	JA-0955/2014-III	FRANCISCO CORTEZ GARCIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 14 catorce de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/5749/19, presentado ante esta Sala el 05 cinco de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado en oficialía de partes de este tribunal el 28 veintiocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, se tuvo a la Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso, interponiendo recurso de reconsideración JA-R-0458/2019-I, en contra del proveído de fecha 29 veinte de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala de este Tribunal, a quien por razón de turno le corresponda substanciar el mismo.</p> <p>CÚMPLASE</p>
22	JA-1249/2014-III	MIGUEL HERNANDEZ REYES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/01/2020	<p>Se da cuenta con el oficio número 483/2019-I, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 13 trece de enero del año en curso, signado por Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual, solicita copia certificada del oficio 430/2019-I, del índice de la Primera Sala Administrativa de este Tribunal, por lo que al no existir impedimento legal alguno, la suscrita magistrada de esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, ordenar remitir mediante oficio que se gire a la Sala oficiante, copia certificada de la documental que solicita. Finalmente, toda vez que en el juicio en que se actúa se encuentra ordenado el archivo, remítase de inmediato al mismo</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-1149/2017-III	MARÍA DE LOS ÁNGELES CERVANTES VILLEGAS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	14/01/2020	<p>Se procede a dar cuenta con escrito, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 13 trece de enero de 2020 dos mil veinte, signado por María Alejandra Merino Cisneros, en cuanto autorizada en términos amplios de la actora en el presente juicio administrativo, por medio del cual, solicita la devolución de diversos documentos originales que se sirvieron anexos en el juicio que nos ocupa, por lo que al no existir impedimento legal alguno, se ordena devolver los mismos, recibo y razón sucinta que de ello se deje en autos, para su debida constancia legal. Finalmente, se le tiene autorizando para recoger las documentales señaladas en el párrafo que antecede a Christian Abril Magaña Gallo</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JA-0941/2014-III	ALFONSO VENTURA BARRIGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/01/2020	<p>Se da cuenta con el oficio número 484/2019-I, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 13 trece de enero del año en curso, signado por Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual, solicita copia certificada del oficio 477/2019-I, del índice de la Primera Sala Administrativa de este Tribunal, por lo que al no existir impedimento legal alguno, la suscrita magistrada de esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, ordenar remitir mediante oficio que se gire a la Sala oficiante, copia certificada de la documental que solicita. Finalmente, toda vez que en el juicio en que se actúa se encuentra ordenado el archivo, remítase de inmediato al mismo</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
25	RAA-0239/2019-III	SERGIO PÉREZ CALDERÓN		14/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 14 catorce de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó la sentencia recurrida, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-2159/2017-II, al Juzgado Segundo de este Tribunal, solicitándose el acuse de recibo correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-1146/2017-III	CECILIA CÁRDENAS PÉREZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	14/01/2020	<p>Resérvese el escrito, que suscribe María Alejandra Merino Cisneros, para ser acordado una vez que sea devuelto a esta Sala Administrativa el expediente JA-1146/2017-III, en consecuencia, pídase mediante oficio que se gire al encargado del archivo de este Tribunal, el juicio citado en líneas precedentes; por tanto, una vez que se atiende dicha circunstancia, será devuelto el citado expediente para su guarda y custodia</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
27	JA-1006/2017-III	MARÍA DEL CARMEN HERRERA ÁLVAREZ Y CECILIA HERRERA ÁLVAREZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	14/01/2020	<p>Resérvese el escrito, que suscribe María Alejandra Merino Cisneros, para ser acordado una vez que sea devuelto a esta Sala Administrativa el expediente JA-1006/2017-III, en consecuencia, pídase mediante oficio que se gire al encargado del archivo de este Tribunal, el juicio citado en líneas precedentes; por tanto, una vez que se atiende dicha circunstancia, será devuelto el citado expediente para su guarda y custodia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS LEGALES DE LOS TRIBUNALES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN

5	JAR-0004/2019-III	ALICIA SALGADO FLORES		15/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 15 quince de enero de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0071/2020, presentado ante esta sala con fecha 14 catorce de enero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el expediente del recurso de reconsideración JA-R-0004/2019-III y el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo 271/2019 que contiene diversas constancias, entre las cuales obra glosado el oficio 7697/20219, de 07 siete de enero del año en curso, del Índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, por el que comunica que negó el amparo y protección de la Justicia Federal a la parte quejosa de antecedentes. Ante tales circunstancias, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar oficio a la Segunda Sala de este tribunal, juntamente con copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-1798/2017-II, de donde se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales a los que hay lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	RAA-0216/2019-III	MÓNICA RAMÍREZ MARTÍNEZ		15/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 15 quince de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1344/2018-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JAR-0424/2019-III	JUAN TORRES REYES Y JAVIER AURELIO MORENO SÚCHIL		15/01/2020	<p>“Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1417/2019-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda...”</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JAR-0362/2019-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		15/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 15 quince de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la segunda Sala administrativa ordinaria de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0469/2014-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	RAA-0372/2019-III	BETINA ESPINOZA CERVANTES		15/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 15 quince de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal, que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que la parte actora y la autoridad demandada RUBÉN CHÁVEZ SÁNCHEZ Y LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JAR-0390/2019-III	MARIA GUADALUPE MORA FARIAS Y OTROS		15/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 15 quince de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la segunda sala administrativa ordinaria de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-382/2016-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CONFORMIDAD SE DISPONE EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

11	JAR-0543/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		15/01/2020	Morelia, Michoacán, a 15 quince de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 08 ocho de enero de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la primera sala administrativa ordinaria de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0930/2014-III del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JAR-0404/2019-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		15/01/2020	"...Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la segunda sala administrativa ordinaria de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0539/2017-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda..." NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	RAA-0351/2019-III	ALEJANDRO AYBARTH ZAYAVEDRA		15/01/2020	Morelia, Michoacán, a 15 quince de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal, que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ALVARO OBREGÓN, MICHOACÁN, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	RAA-0375/2019-III	JORGE CASTAÑEDA SERVÍN		15/01/2020	Morelia, Michoacán, a 15 quince de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal, que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que la parte actora y las autoridades demandadas JORGE ALBERTO DE LA CRUZ ELVIRA, H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACAPU, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPACU, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	RAA-0370/2019-III	MARÍA ESTER MENDOZA MENRÍQUEZ		15/01/2020	Morelia, Michoacán, a 15 quince de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal, que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que la parte actora y las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO DE CHARO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHARO, MICHOACÁN, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SUS CONVENIOS PÚBLICOS DEL PUEBLO DE MICHOACÁN Y PRESENCIA OCCASIONAL

16	JA-0581/2015-III	NEIFFE VALENCIA CALDERON	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 15 quince de enero de 2020 dos mil veinte. Se tiene al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, exhibiendo 45 cuarenta y cinco legajos compuestos por copias simples de avisos-recibo, correspondientes al servicio de agua potable de los actores, correspondiente al año 2010 dos mil diez a la fecha, lo anterior por así haberse requerido en autos a fin de que los actores estén en condiciones de presentar el incidente de liquidación respectivo por los conceptos que fueron aprobados en sentencia ejecutoria de fecha 06 seis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho (foja 687), informando además que faltan 16 dieciséis contratos de los cuales se sigue trabajando, por lo que se harán llegar a la brevedad. Por tanto, con los recibos, SE ORDENA DAR LISTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LOS ACTORES DEL CONTROVERTIDO QUE NOS OCUPA, para los efectos legales. Asimismo, cabe señalar que la autoridad demanda aún no remite el total de los avisos recibo correspondiente a los actores del presente juicio, por lo que se ordena requerir mediante oficio a la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, cumpla en su totalidad el proveído de 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará creedor a los medios de apremio que establece el artículo 285, fracción I del Código de la Materia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-0334/2014-III	NICOLAS JIMENEZ ESTRADA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 15 quince de enero de 2020 dos mil veinte. Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/0233/20, presentado ante esta Sala el 03 trece de enero de 2020 dos mil veinte, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite el expediente JA-0334/2014-III, mismo que fue solicitado por esta instructora mediante oficio TSA/3927/2019-III. Ante tales circunstancias, se da cuenta con los escritos presentados ante esta instructora el 12 doce de diciembre de 2019 dos mil diecinueve y 07 siete de enero del presente año, suscrito por 1) Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa del Departamento de Juicios Fiscales, actuando en suplencia por ausencia del Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, en representación legal de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DIRECTORA DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA MENCIONADA SECRETARÍA, Y 2) MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS, EN CUANTO APODERADOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, en las cuales realizan diversas manifestaciones respecto al cumplimiento de la sentencia dictada en autos; sin embargo, toda vez que el trámite de ejecución del presente juicio se lleva en el pleno de este Tribunal, se ordena remitir las promociones de cuenta y el presente controvertido a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUSCONTENIDOS NO SON UNO DE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 17 de enero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0387/2019-III	DAVID ESCOBAR HUERTA Y OTRO		16/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 14 catorce de enero del año en curso, por Thania Yaeli Ruiz García, en cuanto se –dice– Jefa de Departamento de Jefes Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, pretendiendo desahogar la vista ordenada en proveído de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, sin embargo se advierte que no anexa documento idóneo con el cual avale dicho carácter; por tanto para los efectos de no dejarla en estado de indefensión, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que reciba el comunicado correspondiente, exhiba su nombramiento; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo en la forma y términos a lo ordenado, se acordará lo conducente. Se advierte que la autoridad demandada, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE EMITIO EL ACTO IMPUGNADO, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniere, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0466/2019-III	GUILLERMO LOAIZA GÓMEZ		16/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado el día 06 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en la oficialía de partes de este tribunal y remitido ante esta sala el 14 catorce de enero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0194/2020, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0466/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a GUILLERMO LOAIZA GÓMEZ en cuanto a Director del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta al ocurso de cuenta, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 20 veinte de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1619/2019-II, el cual concedió la suspensión solicitada por la parte actora; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción II y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Juan B. Ceballos número 441 de la Colonia Nueva Chapultepec de esta ciudad y autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia a los licenciados en derecho Julio César Larios Bocanegra, Víctor Ignacio Anaya Ramos, Armando Agustín Pérez Cervantes, y Eduardo Pineda Almanza.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0399/2014-III	HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ LUCA Y OTROS-	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/01/2020	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con relación a la planilla de liquidación de sentencia interpuesta por la actora del controvertido que nos ocupa (foja 1164), ello de conformidad con lo establecido en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0499/2015-III	AGILDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/01/2020	<p>Resérvese el oficio 486/2019-I, que suscribe el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, para ser acordado en cuanto al fondo una vez que sea devuelto el expediente JA-0499/2015-III a esta Sala Administrativa, en consecuencia, pídase mediante oficio que se gire al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, el juicio citado en líneas precedentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS Y NO SE ADECUA COMO FUNDAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE CONSULTA.

5	JA-0336/2015-III	IRMA GUADALUPE ARREOLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/01/2020	Se da cuenta con el escrito, signado por el licenciado Felipe Rivera Gutiérrez, en cuanto apoderado jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, ateniendo al requerimiento que se le mando hacer en auto de 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, para lo cual, adjunta 03 tres cheques a favor de María del Carmen Cervantes Barajas, como le fue requerido en dicho proyecto. Por tanto, SE ORDENA DAR VISTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA CITADA ACTORA, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria a recoger dichos cheques mismos que se encuentra a su disposición, previo recibo y razón sucinta que de ello deje SOLO ACTORA
6	JA-0163/2016-III	ALFONSO ROMERO NUÑEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/01/2020	Vista la certificación que antecede así como el escrito, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 14 catorce de enero del año en curso, téngasele, en tiempo al licenciado Felipe Rivera Gutiérrez, en cuanto apoderado jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, carácter que acredita y le queda reconocido con el poder general para pleitos y cobranzas pasado ante la fe del notario público número 01 notario, con ejercicio y residencia en esta ciudad, que adjunta a su escrito de cuenta, del cual solicita su devolución, previo cotejo que del mismo se deje en autos con la copia que adjunta a su escrito; atendiendo al requerimiento que se le mando hacer en auto de 15 quince de noviembre del año próximo pasado, exhibiendo para tal efecto, copia certificada del acuerdo administrativo de fecha 18 dieciocho de diciembre, de donde se aprecia que se declaró la nulidad del acto impugnado en el juicio que nos ocupa, junto a su notificación, así como copia certificada del memo D.J.666.2019, mediante el cual se giraron las instrucciones correspondientes a fin de acatar totalmente la sentencia dictada en el controvertido que nos ocupa; de igual forma, anexa copia certificada del contrato de prestación de servicios número 050916-6, en donde claramente se puede apreciar la leyenda de "Se actualiza el presente contrato para quedar ahora a nombre de Alvaro Romero Mascot, en acatamiento a la ejecutoria de amparo directo administrativo 299/2018, emitida por el Tribunal de Justicia Administrativa, dentro del juicio de nulidad JA-163/2016-III", y el original del aviso-recibo de pago en donde se aprecia que el mismo ya fue emitido bajo el nombre de ALVARO ROMERO MASCOT, que le fue requerido para el cumplimiento de la ejecutoria de 04 cuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve; por tanto, a fin de estar en condiciones de proveer lo conducente respecto del cumplimiento de la sentencia emitida en el presente juicio administrativo, con dichas documentales, SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca a manifestar lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento que la demandada refiere haber dado a la ejecutoria emitida en autos; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. Finalmente, se le tiene autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a Elizabeth Pizano Chacón y Leumin Vera Medina, toda vez que se encuentran registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado este tribunal; asimismo, se ordena la devolución del poder general para pleitos y cobranzas señalado en los párrafos que anteceden, previo recibo y razón sucinta que de ello se deje en autos NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0107/2014-III	OMAR ADAME SPINDOLA	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	16/01/2020	Se procede a dar cuenta con el oficio número DGJ/DC/153/2020, y anexos en copia simple, presentados ante esta tercera sala el 15 quince de enero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a la Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha solicitado apoyo a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que instruya a quien corresponda con el fin de que cancele o deje sin efectos los procedimientos económicos coactivos respecto de las multas señaladas en acuerdo de fecha 08 ocho de enero de 2020 dos mil veinte (foja 1210); asimismo, para que informe a este tribunal el estado que guarda dicho cobro. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, toda vez que el juicio en que se actúa se encuentra ordenado el archivo, remítase de inmediato al mismo NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES. PARA REFERIRSE AL DOCUMENTO ORIGINAL.

8	JA-1045/2014-III	EDUARDO VALENCIA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de enero de 2020 dos mil veinte.</p> <p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0039/2020, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 14 de enero de 2020 dos mil veinte, signado por el Jefe del Departamento de Medios de impugnación, mediante el cual hace del conocimiento de esta instructora que en oficio 22054/2019, que registró el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, les informó que transcurrió el término para que la parte quejosa interpusiera recurso de inconformidad respecto del proveído de 19 diecinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual determinó cumplida la ejecutoria de amparo, en consecuencia la autoridad federal declaró que el citado proveído quedaba firme y ordenó el archivo del mencionado juicio de garantías, toda vez que se trataba de un asunto totalmente concluido; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0274/2017-III	CONSTRUCCIONES CAR.CAR., S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	16/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de enero de 2020 dos mil veinte.</p> <p>Se tiene a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO; señalando domicilio y autorizados. Asimismo, se le tiene desahogando la vista dada mediante proveído de 03 tres de diciembre de 2020 dos mil veinte, mediante el cual realiza diversas manifestaciones respecto al incidente de liquidación de gastos financieros, mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO DE LOS INTERESADOS.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 20 de enero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0024/2019-III	JUAN MANUEL GARCÍA SÁNCHEZ		17/01/2020	Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala el día 16 dieciséis de enero del año en curso, mediante los cuales se tiene a Thania Yareli Ruiz García en cuanto –se dice– representante legal del Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, solicitando copias certificadas de las constancias que refiere, sin embargo, dígamele que no ha lugar a proveer conforme a su solicitud, toda vez que no tiene carácter reconocido dentro de autos. Así también, dígamele a Carlos Hernández Gutiérrez, en cuanto –se dice– Director de Catastro en el Estado de Michoacán, que no ha lugar a tenerlo haciendo las manifestaciones que refiere toda vez que no acredita el carácter con el cual comparece. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1428/2013-III	URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES LÁMICO, S.A. DE C.V.	JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/01/2020	Resérvese el oficio 15/2020-I, que suscribe el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, para ser acordado en cuanto al fondo una vez que sea devuelto el expediente JA-1428/2013-III a esta Sala Administrativa, en consecuencia, pídese mediante oficio que se gire al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, el juicio citado en líneas precedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0422/2019-III	MIGUEL RINCÓN GÓMEZ		17/01/2020	Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentando el día 16 dieciséis de enero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado José Ortega Silva, en cuanto Director General de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, realizando diversas manifestaciones a las que alude en su escrito de cuenta; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta por lo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0176/2019-III	J. GUADALUPE ZAVALA VILLA		17/01/2020	"...Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 13 trece de enero de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0662/2018-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda..." NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	RAA-0312/2019-III	JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO		17/01/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, y encontrándose en el supuesto a que se refiere el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	RAA-0024/2020-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		17/01/2020	Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala el día 16 dieciséis de enero del año en curso, mediante los cuales se tiene a Thania Yareli Ruiz García en cuanto –se dice– representante legal del Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, solicitando copias certificadas de las constancias que refiere, sin embargo, dígamele que no ha lugar a proveer conforme a su solicitud, toda vez que no tiene carácter reconocido dentro de autos. Así también, dígamele a Carlos Hernández Gutiérrez, en cuanto –se dice– Director de Catastro en el Estado de Michoacán, que no ha lugar a tenerlo haciendo las manifestaciones que refiere toda vez que no acredita el carácter con el cual comparece. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JAR-0436/2019-III	JESÚS GIL PUGA		17/01/2020	"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra del proveído de fecha 04 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, que desechó el recurso, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con copia certificada del proveído e fecha 04 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, lo anterior al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0647/2019-II del cual se deriva el presente medio de impugnación..." NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL Y/O SU FIRMANTE NO SE RESPONSABILIZA POR LA VERACIDAD O PRESENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 21 de enero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0297/2019-III	RUBÉN ALVARADO SANTOS		20/01/2020	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultan infundados los agravios expuestos por la parte apelante. En consecuencia, se confirma la sentencia impugnada. TERCERO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	RAA-0201/2019-III	BERENICE JUÁREZ MARTÍNEZ		20/01/2020	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- Los argumentos vertidos resultan INOPERANTES E INFUNDADOS, en consecuencia; TERCERO.- Se CONFIRMA la sentencia impugnada de uno de julio de dos mil diecinueve. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1561/2014-III	JOSE JONY MAGAÑANA ADAME	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/01/2020	Morelia, Michoacán, a 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta Sala el 17 diecisiete de enero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a Jorge Gastañeda Servín, en cuanto apoderado jurídico de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, solicitando copias certificadas de la sentencia definitiva dictada en autos, para lo que al no existir impedimento legal expídanse al promotor las copias certificadas que solicita previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ello se deje en autos para su debida constancia legal. CÚMPLASE
4	JA-0274/2017-III	CONSTRUCCIONES CAR.CAR., S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	20/01/2020	Morelia, Michoacán, a 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte. Se tiene a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, señalando domicilio y autorizados, asimismo se le tiene desahogando la vista dada mediante proveído de 03 tres de diciembre de 2020 dos mil veinte, por el cual realiza diversas manifestaciones respecto al incidente de liquidación de gastos financieros, mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. CÚMPLASE
5	RAA-0060/2019-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		20/01/2020	Morelia, Michoacán, a 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 17 diecisiete de enero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a Eduardo León Rodríguez, Marco Antonio Muñiz Tinoco y Rubí Esmeralda Palafox Sánchez, en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Doctor Ignacio Chávez, número 358, Fraccionamiento Camelinas, de esta ciudad, dejando sin efectos el anteriormente señalado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	RAA-0381/2019-III	MA. GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS		20/01/2020	Morelia, Michoacán, a 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 14 catorce de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada Rosario Gabriela Huerta García, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que las autoridades demandadas SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CONTENIDO SE HA DISPUESTO DE PÚBLICO PARA RESPUESTA O CONSULTA.

7	RAA-0384/2019-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		20/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 15 quince de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada Marlen Hernández Reyes, en cuanto autorizada en términos amplios del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Aldama, número 111 Zona Centro, de esta ciudad; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que la autoridad demandada TESORERA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	RAA-0360/2019-III	MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ OROZCO		20/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 17 diecisiete de enero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a Eduardo León Rodríguez, Marco Antonio Muñiz Tinoco y Rubí Esmeralda Palafox Sánchez, en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Doctor Ignacio Chávez, número 358, Fraccionamiento Camelinas, de esta ciudad, dejando sin efectos el anteriormente señalado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	RAA-0222/2019-III	FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS		20/01/2020	<p>"...Visto el estado procesal, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó la sentencia recurrida, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-1873/2017-III, al Juzgado Tercero de este Tribunal, solicitándose el acuse de recibo correspondiente..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JAR-0372/2019-III	CUAUHTÉMOC CERVANTES CORONA		20/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia 25 veinticinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, que modifica el recurso, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, lo anterior al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0730/2019-I del cual se deriva el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JAR-0341/2019-III	THANIA YARELIA RÚIZ GARCÍA		20/01/2020	<p>"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, que confirma el recurso, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0469/2014-II del cual se deriva el presente medio de impugnación..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS PUEDEN SER SUJETOS A MODIFICACIONES SIN PREAVISO. SE ADECUA A LA POLÍTICA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 22 de enero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1049/2017-III	JUAN LUIS SOLÍS SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TZITZIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TZITZIO	21/01/2020	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y toda vez que de autos se advierte que mediante proveído de 13 trece de enero de 2020 dos mil veinte, se ordenó dar vista al actor, para hacerle de su conocimiento que en las instalaciones de esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria se encontraba a su disposición el cheque expedido por la autoridad demandada como pago total de las prestaciones reclamadas en el juicio que nos ocupa (foja 242), mismo que ya fue recogido por el mismo el 14 catorce de enero del año en curso (foja 243); por lo tanto, a fin de estar en condiciones de proveer lo conducente, SE REQUIERE AL ACTOR MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, comparezca a manifestar si ya cobro el cheque citado en líneas precedentes, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por cumplida en lo esencial la ejecutoria emitida en autos y se procederá a ordenar el archivo del presente juicio administrativo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	RAA-0315/2019-III	MARY CARMEN TOLEDO VILLA		21/01/2020	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- Los argumentos vertidos resultan INOPERANTES E INFUNDADOS, en consecuencia; TERCERO.- Se CONFIRMA la sentencia impugnada de veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	RAA-0300/2019-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		21/01/2020	Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0282/2019-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	RAA-0264/2019-III	IGNACIO NÚÑEZ AGUILAR		21/01/2020	"...Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0269/2017-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda..." NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	RAA-0267/2019-III	MARLEN HERNÁNDEZ REYES		21/01/2020	"...Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1287/2018-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda..." NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	RAA-0307/2019-III	FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS		21/01/2020	"...Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 17 diecisiete de enero de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0271/2016-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda..." NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	RAA-0281/2019-III	JESÚS DÍAZ JIMÉNEZ		21/01/2020	"...Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 13 trece de enero de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1761/2018-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda..." NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE REQUIERE AL ACTOR MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL PARA PRESENTAR O CONSULTA.

8	JAR-0233/2019-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		21/01/2020	<p>"...Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al juez del juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0095/2019-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	RAA-0024/2020-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		21/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, 21 veintiuno de enero de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/93/2020 presentado ante esta sala con fecha 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el cuaderno derivado del juicio de amparo directo 480/2019, promovido por Ascensión Israel y María Auxilio ambos de apellidos Taveña Spindola, en el que se adjunta entre otros, oficio número 289, de fecha 14 catorce de enero del año en curso, mediante el cual el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer circuito, comunicó a esta autoridad que declaró cumplida en su totalidad la ejecutoria de garantías y ordenó el archivo de dicho asunto como concluido. Finalmente, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JAR-0411/2019-III	JOSÉ JUAN OROZCO QUEZADA		21/01/2020	<p>PRIMERO.- Este Organismo Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son infundados. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0274/2017-III	CONSTRUCCIONES CAR.CAR., S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de enero de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/0331/2020, que remite el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal con fecha 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte, en el que hace del conocimiento de esta autoridad que mediante escrito presentado en oficialía de partes el 15 quince de enero del presente año, se tuvo al licenciado Agustín Salgado García, en cuanto representante legal del Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 03 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, para efecto de que en términos de lo establecido en el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala de este Tribunal, a quien por razón de turno le corresponda substanciar el mismo.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS NO SE SUJETAN A DISPOSICIONES DE LA AUTORIDAD JUDICIAL.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 23 de enero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0297/2019-III	RUBÉN ALVARADO SANTOS		22/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1247/2018-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	RAA-0393/2019-III	CARLOS ALONSO SALAZAR TOSCANO		22/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado el día 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, presentado en el Juzgado Tercero de este tribunal y remitido a esta sala el 21 veintiuno de enero del año en curso, mediante oficio JA/SGA/0334/20, por el cual el Secretario General de Acuerdos, admite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0988/2017-III, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0393/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento de mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Carlos Alonso Salazar Toscano, en cuanto Administrador General Único de la sociedad mercantil NORTHECS INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V., carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0988/2017-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señale domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Valle del sol, número 265-A, Colonia Lomas, de esta ciudad, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia, a los licenciados Juan Pérez Ávila, Francisco Javier Gutiérrez Reynoso y Mirian Isai Maldonado Guzmán, por no tener sus cedulas registradas en el libro de gobierno de este tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	JA-0509/2014-III	VICTORIA GRANADOS HERNANDEZ Y OTROS.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/01/2020	<p>Resérvese el oficio 0012/2020-I, que suscribe el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, para ser acordado en cuanto al fondo una vez que sea devuelto el expediente JA-0509/2014-III a esta Sala Administrativa, en consecuencia, pídase mediante oficio que se gire al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, el juicio citado en líneas precedentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0970/2014-III	AURELIO GOMEZ CAMPOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/01/2020	<p>Resérvese el oficio 0128/2020-II, que suscribe el Magistrado y Secretario de Acuerdos, ambos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, para ser acordado en cuanto al fondo una vez que sea devuelto el expediente JA-0970/2014-III a esta Sala Administrativa, en consecuencia, pídase mediante oficio que se gire al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, el juicio citado en líneas precedentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-0836/2014-III	ELÍAS LOPEZ ALMANZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/01/2020	<p>Resérvese el oficio 0146/2020-II, que suscribe el Magistrado y Secretario de Acuerdos, ambos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, para ser acordado en cuanto al fondo una vez que sea devuelto el expediente JA-0836/2014-III a esta Sala Administrativa, en consecuencia, pídase mediante oficio que se gire al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, el juicio citado en líneas precedentes</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CÍRCULOS DE ALCANCE DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE PREVENCIÓN O CONSULTA.

6	JA-0941/2014-III	ALFONSO VENTURA BARRIGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de enero de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio número DGJ-DC-280/2020, presentado ante esta Tercera Sala el 21 veintiuno de enero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a la Jefa del Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha solicitado apoyo a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, a efecto de que instruya a quien corresponda con el fin de que cancele o deje sin efectos el procedimiento económico coactivo respecto de la multa impuesta a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, así como al Director de Operación de Fondos y Valores adscrito a la Dirección General de Control de Valores, en cuanto personas físicas, asimismo, para que informe a este tribunal el estado que guarda dicho cobro.</p> <p>CÚMPLASE</p>
---	------------------	-------------------------	---------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIALO COMO TAL.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 24 de enero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0389/2019-III	MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO		23/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, que revoca el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, lo anterior al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1050/2019-I del cual se deriva el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	RAA-0387/2019-III	DAVID ESCOBAR HUERTA Y OTRO		23/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, que revoca el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, lo anterior al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0667/2019-I del cual se deriva el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	RAA-0333/2019-III	EDUARDO LÁZARO CARRANZA		23/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte, ante esta sala el día 21 veintiuno de enero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado Miguel Antonio Polina Torres, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, en la calle Pedro de Fuentes, número 100, Colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. A su vez se tiene a Marlen Hernández Reyes, en cuanto apoderada jurídica del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, carácter que acredita y le queda debidamente reconocido con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas que adjunta a su ocurso de cuenta, señalando domicilio únicamente para recibir notificaciones personales, en la calle Aldama, número 111, Zona Centro, de esta ciudad, autorizando en términos amplios a los licenciados Olivia Santillán Gutiérrez, Alfonso Arellano Pulido, Edgar Vicente Vargas Chagollán, y J. Ángel Álvarez Ailva y en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a los licenciados María Guadalupe Piñón García, Bayon Berber Márquez, Jesús Adrián Hernández Meraz y Esteba Martínez Camacho. Asimismo, se advierte que las autoridades demandadas TÍTULAR DEL ÓRGANO DESCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOCÁN Y POLICÍA "I.E CORREA C., ADSCRITO A LA CITADA COMISIÓN, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 10 diez de enero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsescentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0954/2014-III	JAIMÉ ALVARADO RIVERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de enero de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio número 0162/2020-II presentado ante esta Sala el 22 veintidós de enero de 2020 dos mil veinte, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento de esta instructora que ha causado ejecutoria la sentencia emitida el 04 cuatro de octubre del 2019 dos mil diecinueve, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0616/2018-II, por lo que ordenó su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido, esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SUSGENTE EN LOS PLIEGOS DE PROPOSICIÓN DE PUBLICACIÓN PARA EFECTOS DE CONSULTA.

5	JA-0111/2016-III	MIGUEL ANGEL CERVANTES MAGANA	H. AYUNTAMIENTO DE NOCUPÉTARO	23/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de enero de 2020 dos mil veinte.</p> <p>Se da cuenta con el oficio número 001/2020, presentado ante esta Sala el 22 veintidós de enero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO ALEMÁN BARRIGA, Jefe de Administración de la Coordinación Operativa Estatal de Correos y Telégrafos de México; cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 11 once de diciembre del 2019 dos mil diecinueve; para lo cual adjunta a su oficio de cuenta copia simple del acuse de notificación realizada al Titular de la Dirección de Seguridad Pública y/o Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Nocupétaro, Michoacán, de la forma SPM78 con número de guía MN580109888MX; oficio del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
6	JA-0111/2016-III	MIGUEL ANGEL CERVANTES MAGANA	H. AYUNTAMIENTO DE NOCUPÉTARO	23/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de enero de 2020 dos mil veinte.</p> <p>Se tiene por recibido el oficio número 0161/2020-II, presentado ante esta Sala el 22 veintidós de enero de 2020 dos mil veinte, suscrito por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual solicita se le informe el estado que guarda la notificación dirigida al Titular de la Dirección de Seguridad Pública y/o Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Nocupétaro, Michoacán, ordenada en proveído de fecha 20 veinte de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Ante tales circunstancias, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este Tribunal Administrativo, acompañado de la copia certificada de la guía con número MN580109888MX, a efecto de hacer de su conocimiento que el Servicio Postal Mexicano remitió a esta Sala el acuse correspondiente de la notificación de referencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0071/2017-III	CORPORATIVO ANLUDI, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	23/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de enero de 2020 dos mil veinte.</p> <p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/AT/0394/2020, presentado ante esta Tercera Sala el día 22 veintidós de enero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, remitiendo el expediente original del expediente JA-0071/2017-III y el cuaderno de queja número 0017/2019-III, en que consta el acuerdo de 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, por el cual se tiene por precluido el término concedido a la Junta de Caminos del Estado, para que presentara su informe correspondiente a la queja en comento; en consecuencia este órgano jurisdiccional se avoca al conocimiento de la queja y se mandan poner a la vista de esta instructora los autos que integran la queja número 0017/2019-III, así como el expediente JA-0071/2016-III, para efecto de resolver lo que en derecho corresponda.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0499/2015-III	AGILEO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/01/2020	<p>Resérvese la copia del oficio DGJ/DC/309/2020, que suscribe la Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, para ser acordado en cuanto al fondo una vez que sea devuelto el expediente JA-0499/2015-III a esta Sala Administrativa, mismo que ya fue solicitado al Secretario General de Acuerdos de Este Tribunal, mediante oficio TSA/0054/2020-III, con sello de recibido el 21 veintiuno de enero del año en curso, como se advierte de constancias del cuaderno de antecedentes en que se actúa</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0309/2015-III	SAMUEL PÍNEDA GUILLERMO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALcantarillado Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/01/2020	<p>Se da cuenta con el escrito, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 22 veintidós de enero del año en curso, signado por el licenciado Felipe Rivera Gutiérrez, en cuanto apoderado jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, por medio del cual, manifiesta que la autoridad que representa se encuentra en la mejor disposición de acatar el fallo protector emitido en autos, por lo que hace del conocimiento a esta instructora, que el día 08 ocho de enero del año en curso, en las instalaciones de la referida autoridad se presentó Samuel Pineda Guillermo, en cuanto actor del juicio en que se actúa, señalando que en las listas que contienen su firma de la demanda, se encuentra en el número 01 uno y 32 treinta y dos, con el mismo número de contrato, aunque en el último de los mencionados señalo diverso domicilio con el mismo número de contrato por un error, y pide a la demandada que se le haga extensivo el cumplimiento a la ejecutoria con un diverso número de contrato; por lo que la citada autoridad solicita a esta instructora, a fin de no incurrir en exceso o defecto en el cumplimiento del fallo protector emitido en autos, que le señale si dicha ejecutoria tiene el alcance de ser aplicable al contrato señalado por el actor en las instalaciones de la autoridad demandada el 08 ocho de enero del año en curso, y de ser procedente, se le haga del conocimiento mediante oficio, a fin de que inicie con los trámites correspondientes a fin de efectuar los trámites correspondientes. Por tanto, atendiendo lo anteriormente solicitado, se le hace del conocimiento, mediante oficio que se gire al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, que únicamente está obligado a cumplir en los estrictos términos para los que se concedió el fallo protector emitido en autos; sin embargo, si la referida autoridad considera pertinente conceder lo solicitado por el actor en sus instalaciones, tiene expedito su derecho para poder hacerlo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PUESA LA DUDA DEL JUICIO PARA REFERIRSE AL JUICIO

10	JA-1296/2017-III	FRANCISCO VARGAS CARRILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	23/01/2020	Se procede a dar cuenta con oficio 285/2020-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 22 veintidós de enero de 2020 dos mil veinte, signado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, por medio del cual, solicita copia certificada de la totalidad de constancias que integran el juicio administrativo en que se actúa, por lo que al no existir impedimento legal alguno, remítase a la ocursoante las copias certificadas que solicita mediante oficio que se gire a la citada autoridad oficiante. Finalmente, toda vez que en el juicio en que se actúa se encuentra ordenado el archivo, remítase de inmediato al mismo NOTIFÍQUESE POR LISTA
----	------------------	------------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIO CONSULTA

11	JA-1069/2015-III	ADAN VILLA PRADO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	23/01/2020	<p>Se da cuenta con el escrito, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 22 veintidós de enero de 2020 dos mil veinte, signado por Adán Villa Prado, en cuanto actor en el presente juicio administrativo, mediante el cual contesta la vista ordenada mediante acuerdo de 07 siete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, y manifiesta que el cheque exhibido por la autoridad demandada como pago total de las prestaciones reclamadas, valioso por la cantidad de \$248,829.69 (doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 69/100 m.n.), en el presente juicio administrativo, lo acepta únicamente a cuenta de lo adeudado salvo buen cobro, toda vez que argumenta que el cheque que debió exhibir era por la cantidad de \$911,338.68 novecientos once mil trescientos treinta y ocho pesos 68/100 m.n., ya que al día 16 dieciséis de enero de 2020 han transcurrido 584 mil quinientos ochenta y cuatro días, sin que se haya hecho el pago a lo condenado al actor de los años 2015 dos mil quince, 2016 dos mil dieciséis, 2017 dos mil diecisiete, 2018 dos mil dieciocho, 2019 dos mil diecinueve y 2020 dos mil veinte, argumentando además que ya ha transcurrido en exceso el término concedido por esta instructora para acatar totalmente lo condenado en sentencia. Ante tales circunstancias, en atención a las condiciones en las que se encuentra el procedimiento de ejecución del controvertido que nos ocupa y tomando en consideración la gravedad del incumplimiento, ello en razón de que la sentencia fue dictada por este tribunal desde el día 04 cuatro de agosto de 2016 dos mil dieciséis, a fin de continuar con el procedimiento de ejecución en el presente asunto; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AUTORIDAD ACTUALMENTE REPRESENTADA POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación del presente acuerdo, acredite el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor en cuanto persona física a una multa por la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización equivale a \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 moneda nacional), publicada para todo el país por el instituto Nacional de Estadística y Geografía, a efecto de que se realice en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Asimismo, bajo apercibimiento legal de que en caso de no acatar de manera total, efectiva e inexcusable la sentencia definitiva emitida por la entonces Sala Colegiada de este tribunal en el presente juicio administrativo, esta sala con base en las facultades conferidas en el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, procederá a lo siguiente: 1.- De manera inmediata se turnarán las constancias originales que integran el juicio administrativo que nos ocupa al Pleno de este órgano jurisdiccional para que se dicte lo conducente en relación a los procedimientos de destitución del cargo de los servidores públicos a que haya lugar. De igual manera se le hace del conocimiento a las citadas autoridades que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado que prevé el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 284 y 285 del citado ordenamiento legal, motivo por el cual las consecuencias legales en caso de incumplimiento a la sentencia emitida son del tenor literal siguiente: "Artículo 284. Si dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que haya causado ejecutoria la sentencia, ésta no se cumpliere, el Tribunal de oficio o a petición de parte, hará uso de los medios de apremio previstos por este Código. Si una vez agotados los medios de apremio, persistiere el incumplimiento de la sentencia, el Tribunal podrá decretar la destitución del servidor público que la incumplió. En caso de que el incumplimiento sea realizado por una autoridad que requiera juicio de procedencia para su destitución, se procederá conforme a la ley de la materia. Las sanciones, también serán procedentes cuando no se cumplimente en sus términos la suspensión que se hubiere decretado respecto al acto impugnado. Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: I. Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y previniéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada; II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquélla para que en el plazo de tres días hábiles la obligue a cumplir sin demora; III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción I. IV. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia." Lo anterior encuentra apoyo en los siguientes criterios que resultan aplicables por analogía: "Décima Época Registro: 2007911 Instancia: Pleno Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 12, Noviembre de 2014, Tomo I Materia(s): Común Tesis: P./J. 59/2014 (10a.) Página: 5 CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO. LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO ESTÁ CONDICIONADA A QUE EL JUEZ DE AMPARO REALICE LOS REQUERIMIENTOS CON LA PRECISIÓN NECESARIA EN CUANTO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA ACATAR EL FALLO Y A LOS ACTOS QUE LES CORRESPONDE EJECUTAR A CADA UNA DE ELLAS (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). Conforme a lo dispuesto en el citado precepto legal, si la autoridad es omisa en el cumplimiento de una sentencia de</p>
----	------------------	------------------	----------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE RECOMIENDA CONSULTAR LOS ACTOS PARA EFECTOS DE FIDUCIA.

			<p>amparo, ello conduciría de manera automática a la imposición de la sanción pecuniaria, y en caso de que aun impuesta la multa el cumplimiento no se acredite, ello dará lugar a continuar con el procedimiento de ejecución que, eventualmente, podría conducir a la separación del titular de la autoridad responsable y a su consignación ante el juez penal. En este escenario, resulta de especial relevancia que el juzgador de amparo requiera el cumplimiento del fallo protector con la precisión necesaria en cuanto a las autoridades competentes para acatarlo y respecto de los actos que les corresponde realizar, ya que si el debido acatamiento de la sentencia concesoria está sujeto a que diversas autoridades emitan en el ámbito de su respectiva competencia, regulado en una ley o un reglamento, diferentes actos cuya emisión jurídicamente constituye una condición indispensable para el dictado de los demás, será necesario que en el requerimiento respectivo se vincule a cada una de las autoridades competentes a emitir los actos que jurídicamente les correspondan; incluso, los apercibimientos respectivos deberán tomar en cuenta esas particularidades. En tal virtud, cuando el cumplimiento del fallo protector implique la emisión de actos de diferentes autoridades que den lugar al desarrollo de un procedimiento en el cual la falta de emisión de alguno de ellos impida la de los siguientes, antes de imponer una multa de las previstas en el párrafo segundo del artículo 192 de la Ley de Amparo deberá identificarse a la autoridad contumaz, es decir, a la responsable del incumplimiento, dado que las diversas autoridades que no ejerzan poder de mando sobre ésta, de encontrarse impedidas legalmente para emitir el acto que les corresponde, tendrán una causa justificada para no haber cumplido el fallo protector. Ante ello, si el juzgador de amparo tiene la duda fundada sobre cuáles son las autoridades que gozan de las atribuciones para realizar los actos necesarios para el cumplimiento del fallo protector, atendiendo a lo previsto en el artículo 197 de la Ley de Amparo en el primer acuerdo que dicte en el procedimiento de ejecución de la sentencia, además de requerir a la autoridad o a las autoridades responsables el cumplimiento de la sentencia concesoria deberá requerirlas para que en el plazo de tres días hábiles se pronuncien fundada y motivadamente sobre cuáles son las autoridades que cuentan con las atribuciones para acatar dicho fallo. Lo anterior, con la finalidad de que, con base en lo manifestado por las referidas autoridades y en el análisis del marco jurídico aplicable, determine si es el caso de vincular al cumplimiento de la sentencia a diversas autoridades; pronunciamiento que deberá contener las consideraciones y los fundamentos legales que sirvan de base para vincular a las autoridades respectivas, atendiendo a lo previsto en el artículo 74, fracción IV, de la Ley de Amparo, el cual contiene un principio aplicable a toda resolución emitida dentro de un juicio de amparo.”</p> <p>Finalmente, dígaselo al ocursoante que no ha lugar a entregar el cheque exhibido por la autoridad demandada, toda vez que el mismo se consignó por concepto de pago total de las prestaciones reclamadas, no como abono al adeudo como refiere el ocursoante.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
--	--	--	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE ASOCIADO AL CUBI CO PARA EFECTOS DE CALIFICACIÓN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 27 de enero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0052/2016-III	ORLANDO GARCIA MOJICA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	24/01/2020	Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de enero de 2020 dos mil veinte. Resérvese, el oficio 0179/2020-II, que suscribe el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, para ser acordado en cuanto al fondo una vez que sea devuelto el expediente JA-0052/2016 del Pleno de este Tribunal que fue enviado con motivo de la queja número 0024/2019-III, interpuesta por José Iván Bazán Romero. CÚMPLASE
2	JAR-0693/2018-III	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		24/01/2020	Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de enero de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0116/2020, presentado ante esta sala con fecha 22 veintidós de enero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada del recurso de reconsideración JA-R-0693/2018-III y el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 529/2019 que contiene diversas constancias, entre las cuales obra glosado el oficio 910, de fecha 16 dieciséis de enero del año en curso, del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en el que devuelve a esta autoridad dichos expedientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	RAA-0057/2019-III	FERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA		24/01/2020	Morelia, Michoacán, 24 veinticuatro de enero de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/133/2020, presentado ante esta sala con fecha 24 veinticuatro de enero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, habiendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de apelación, la C. Griselda Mata Mendoza, por propio derecho, presentó demanda de amparo directo el día 23 veintitres de enero del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: "IV. ACTO RECLAMADO. La resolución de fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve, dictada por la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, dentro de los autos que conforman el recurso de apelación número RAA-0057/2019-III, derivado del juicio administrativo número JA-1121/2018-II, promovido por Griselda Mata Mendoza..." También se informa mediante copia simple que del contenido de la demanda de amparo la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Por lo anterior, se remite el expediente del recurso de apelación RAA-0057/2019-III, conforme a lo solicitado a la Coordinación de Amparo de este Tribunal para la sustanciación del juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	RAA-0003/2020-III	ARTEMIO ZARAGOZA TAPIA		24/01/2020	Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado el día 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el Juzgado Primero de este tribunal y remitido ante esta sala el 22 veintidós de enero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0338/20 por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0752/2018-I al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0003/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, mediante el cual se tiene a ARTEMIO ZARAGOZA TAPIA, en cuanto –se dice– AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE CALIDAD, así como ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN. Ahora bien, se advierte que no tiene el carácter que ostenta reconocido en autos; por tanto para los efectos de no dejarlo en estado de indefensión, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA PARTE RECURRENTE, a efecto de que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que reciba el comunicado correspondiente, exhiba documento idóneo que avale su carácter; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo en la forma y términos a lo ordenado, se acordará lo conducente. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS RESPUESTA A LA SOLICITUD DEL PÚBLICO PARA RESPUESTA O CONSULTA.

5	RAA-0006/2020-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		24/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado el día 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el Juzgado Primero de este tribunal y remitido a esta sala el 22 veintidós de enero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0341/20, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0777/2019-I al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0006/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Thania Yareli Ruíz García en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso, en representación del Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, carácter que acredita y le queda debidamente reconocido con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta al curso de cuenta, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 12 doce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0777/2019-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho, acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señale domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas 1016 tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Liliana Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Bailón, Geraldin Mariana Henríquez Escobar y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
6	RAA-0099/2019-III	J. GUADALUPE ZAVALA VILLA		24/01/2020	<p>"...Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/127/2020, presentado ante esta sala con fecha 23 veintitrés de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los expedientes del recurso de apelación RAA-0099/2019-III, el juicio administrativo JA-1208/2018-III y el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo 601/2019 que contiene diversas constancias, entre las cuales obra glosado el oficio 027, de fecha 20 veinte de enero del año en curso, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y de Trabajo del Décimo Primero Circuito, en el que comunicó que negó el amparo y protección de la Justicia Federal a la parte quejosa de antecedentes. Por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-1208/2018-III, al Juzgado Tercero de este Tribunal, solicitándose el acuse de recibo correspondiente..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	RAA-0315/2019-III	MARY CARMEN TOLEDO VILLA		24/01/2020	<p>"...Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 21 veintiuno de enero de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1386/2018-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE CONTENIDO NO DEBE SER USADO PARA EFECTOS JURÍDICOS.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 28 de enero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0675/2014-III	JESÚS CHÁVEZ SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/01/2020	Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de enero de 2020 dos mil veinte. Resérvese, el oficio SFA/DR/000225/2020, que suscribe el Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para ser acordado una vez que sea devuelto a esta Sala Administrativa el expediente JA-0675/2014-III, del Pleno de este Tribunal. CÚMPLASE
2	JA-1591/2013-III	JUAN CARLOS MARTINEZ GUZMAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	27/01/2020	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/0425/20, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 23 veintitrés de enero de 2020 dos mil veinte, juntamente con los autos originales del expediente JA-1591/2013-III en 02 dos tomos y el cuaderno de amparo directo 48/2015, los cuales son devueltos por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; una vez que fue atendido el requerimiento del amparo indirecto III-279/18-L. La suscrita Magistrada queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0499/2015-III	AGILEO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/01/2020	Resérvese la copia del oficio SFA/DR/000220/2020, que suscribe el Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, para ser acordado en cuanto al fondo una vez que sea devuelto el expediente JA-0499/2015-III a esta Sala Administrativa, mismo que ya fue solicitado al Secretario General de Acuerdos de Este Tribunal, mediante oficio TSA/0054/2020-III, con sello de recibido el 21 veintuno de enero del año en curso, como se advierte de constancias del cuaderno de antecedentes en que se actúa NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0739/2014-III	ERNESTO VAZQUEZ JAIMES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/01/2020	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que, toda vez que no se celebró la audiencia de conciliación señalada para el día 24 veinticuatro de enero de 2020 dos mil veinte, a las 13:00 trece horas, debido a la incomparecencia de la autoridad demandada y el actor del controvertido que nos ocupa; por tanto, toda vez que el trámite del juicio en que se actúa se lleva a cabo en el Pleno de este Tribunal, esta instructora ordena remitir mediante oficio que se gire a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, los autos originales del juicio JA-0739/2014-III, a fin de que se continúe el procedimiento de ejecución de sentencia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0420/2018-III	ROGELIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, TEBORERO MUNICIPAL DE ECUANDUREO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN	27/01/2020	Resérvese el oficio TJA/SGA/DG/0129/2020, que suscribe el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, para ser acordado en cuanto al fondo una vez que sea devuelto el expediente JA-0420/2018-III a esta Sala Administrativa, en consecuencia, pidase mediante oficio que se gire al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, el juicio citado en líneas precedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1068/2016-III	ADRIANA GUTIERREZ VICENTELLO	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	27/01/2020	Se da cuenta con el escrito, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el 23 veintitrés de enero de 2020 dos mil veinte, signado por la licenciada Alma Rosa González Flores, en cuanto apoderada legal de la Secretaría de Salud de Michoacán, circunstancia que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales ha que haya lugar, con el poder general para pleitos y cobranzas, pasado ante la fe del notario público número 30 treinta, con ejercicio y residencia en esta ciudad; de igual forma, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones personales, el ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas, número 1775 mil setecientos setenta y cinco, de la colonia Chapultepec Norte, de esta ciudad, y autoriza en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a Olivia Méndez Bedolla, Jaydeeanel Gutiérrez Jaimes y Annel Rangel Rubio, ello en virtud de encontrarse señalado en el referido poder general para pleitos y cobranzas. Asimismo, solicita que al momento de emitir la sentencia del presente juicio administrativo, se tome en cuenta que la autoridad demanda en el controvertido que nos ocupa ya no existe; sin embargo dígamele que en este controvertido se ha pronunciado sentencia definitiva con fecha 18 dieciocho de junio de 2018 dos mil dieciocho (foja 1136). Finalmente, toda vez que en el expediente en que se actúa se encuentra ordenado su archivo, remítase de inmediato al mismo NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	RAA-0201/2019-III	BERENICE JUÁREZ MARTÍNEZ		27/01/2020	Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1376/2018-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR PARA EFECTOS DE CONSULTA.

8	RAA-0012/2020-III	ULISES MARTÍNEZ ROSILES		27/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado el día 09 nueve de enero de 2020 dos mil veinte, presentado en el Juzgado Tercero de este tribunal y remitido a esta sala el 23 veintitrés de enero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0400/20, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0773/2019-III, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0012/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Ulises Martínez Rosiles, en cuanto actor, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0773/2019-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Bosque de Nogales, número 238, Fraccionamiento Bosques Tres Marías, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Jaime Martínez Rosiles y Candy Brizeyda Martínez Rosiles.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JAR-0411/2019-III	JOSÉ JUAN OROZCO QUEZADA		27/01/2020	<p>"...Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 21 veintiuno de enero de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1446/2019-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	RAA-0015/2020-III	SALVADOR BARRERA MEDRANO Y OTROS		27/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado el día 08 ocho de enero de 2020 dos mil veinte, presentado en el Juzgado Tercero de este tribunal y remitido a esta sala el 23 veintitrés de enero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0402/20, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0545/2019-III, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0015/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Salvador Barrera Medrano, Virgilio Almazán Gómez, Eduardo Gómez Aguilar y Carlos Augusto Villaseñor Valdovinos, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SÍNDICO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN, carácter que acreditan con sus nombramientos y poder general para pleitos y cobranzas que adjuntan al ocurso de cuenta, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0545/2019-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señale domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Padre Patria, número 501, Colonia Nicolaita Ilustres, en esta ciudad, autorizando en términos del párrafo segundo del artículo 198 del código de la materia a los licenciados Bianca Jenny Zamudio Rodríguez y María Griselda Ortiz Guijosa.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. RESPALDO PARA QUE EL JUZGADO GENERAL DE ACUERDOS.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 30 de enero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0420/2019-III	CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL		29/01/2020	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- El agravio es fundado. En consecuencia, se ordena modificar el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0422/2019-III	MIGUEL RINCÓN GÓMEZ		29/01/2020	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son fundados en una parte pero infundados en otra. En consecuencia, se ordena modificar el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0275/2019-III	DULCE NAYELY GARCÍA CONTRERAS		29/01/2020	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- El único agravio es inoperante conforme los argumentos expuestos en el considerando último. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	RAA-0237/2019-III	SERGIO PÉREZ CALDERÓN Y OTROS		29/01/2020	Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	RAA-0033/2020-III	MARTHA ALEJANDRA RAMÍREZ REINAGA		29/01/2020	Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado el día 07 siete de enero de 2020 dos mil veinte, presentado en el Juzgado Primero de este tribunal y remitido a esta sala el 27 veintisiete de enero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0490/20, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-1671/2018-I, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0033/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Martha Alejandra Ramírez Reinaga, en cuanto autorizada en términos amplios de la PRESIDENTA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DE ACUITZIO, MICHOACÁN, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1671/2018-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; y ambas partes para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OBTENIDOS. SE ADECUA A LOS EFECTOS DE LA CONSULTA.

6	RAA-0013/2020-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		29/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado el día 28 veintiocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta sala el 27 veintisiete de enero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0407/20, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-1013/2018-III, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0013/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a la licenciada Rosario Gabriela Huerta García, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 28 veintiocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1013/2018-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para recibir notificaciones personales en la calle Pedro de Fuentes, número 100, Esquina Luis de León romano, Colonia Nueva Valladolid de esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	RAA-0024/2020-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		29/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado el día 14 catorce de enero de 2020 dos mil veinte, presentado en el Juzgado Segundo de este tribunal y remitido a esta sala el 27 veintisiete de enero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0483/20, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-1016/2019-II, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0024/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a la licenciada Rosario Gabriela Huerta García, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1016/2019-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Pedro de Fuentes, número 100, Esquina Luis de León Romano, Colonia Nueva Chapultepec, de esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	RAA-0151/2019-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		29/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	RAA-0123/2019-III	FRANCISCO CAMILO FRANK RODRÍGUEZ, APOD. DE DISTRIBUCIONES IMEX, S.A. DE C.V.		29/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	RAA-0132/2019-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		29/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA EFECTOS DE LEGALIDAD

11	RAA-0213/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		29/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	RAA-0021/2020-III	EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y OTROS		29/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado el día 13 trece de enero de 2020 dos mil veinte, presentado en el Juzgado Primero de este tribunal y remitido a esta sala el 27 veintisiete de enero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0481/20, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0784/2018-I, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0021/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Eduardo León Rodríguez, Marco Antonio Muñiz Tinoco, Rubí Esmeralda Palafox Sánchez, en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tienen debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0784/2018-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Doctor Ignacio Chávez, número 358, Colonia Fraccionamiento Camelina, de esta ciudad, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia a los licenciados Christian Aldair Rivera Ayala, Javier Alcantar Pérez, Víctor Ernesto Cedeño Velázquez, Feliciano Rangel Zavala, José Eduardo Venegas González y Nancy Ileri Albarrán Alcázar.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
13	RAA-0018/2020-III	EMILIO OCAÑA IMOFF		29/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado el día 08 ocho de enero de 2020 dos mil veinte, presentado en la oficialía de partes de este tribunal y remitido a esta sala el 27 veintisiete de enero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0405/20, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-1687/2018-I, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0018/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Emilio Ocaña Imoff, en cuanto apoderado jurídico de las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO, CONTRALOR MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA DE RAYÓN, MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido en autos interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 12 doce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1687/2018-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; y señale domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Irepan número 378, colonia Félix Ireta, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los CC. Bonifacio Baltazar Herrejón, Ma. Del Rocío Clemente Aguilar, Ana Cristina Alcaraz Sánchez, Pedro Miguel Ponce Ral, Virginia García García, Adrián Cira González y Sergio Carmelo Domínguez Mota.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU DIMENSIÓN JURÍDICA. CONSULTAR EN SU CASO AL SECREARIO GENERAL DE ACUERDOS

14	RAA-0168/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		29/01/2020	Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	RAA-0159/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		29/01/2020	Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	RAA-0204/2019-III	SERGIO PÉREZ CALDERÓN Y OTROS		29/01/2020	Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	RAA-0171/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		29/01/2020	Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	RAA-0162/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		29/01/2020	Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	RAA-0183/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		29/01/2020	Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	RAA-0135/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		29/01/2020	Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	RAA-0210/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		29/01/2020	Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	RAA-0165/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		29/01/2020	Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	RAA-0090/2019-III	MIGUEL ANTONIO COLINA TORRES		29/01/2020	Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	RAA-0241/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		29/01/2020	Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	RAA-0279/2019-III	SERGIO PÉREZ CALDERÓN Y OTROS		29/01/2020	Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SUSCRIBIDO PUEDE SER CONSULTADO PARA RESOLUCIÓN DE DUBIDIOSO PARA RESOLUCIÓN DE CONSULTA

26	RAA-0255/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		29/01/2020	Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	RAA-0239/2019-III	SERGIO PÉREZ CALDERÓN		29/01/2020	Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	RAA-0129/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		29/01/2020	Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-0686/2014-III	LUIS ALBERTO GARCÍA RAMOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/01/2020	Resérvese el escrito, que suscribe el actor del controvertido que nos ocupa, para ser acordado en cuanto al fondo una vez que sea devuelto el expediente JA-0686/2014-III a esta Sala Administrativa, en consecuencia, pídase mediante oficio que se gire al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, el juicio citado en líneas precedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0115/2014-III	ANDREA CASTAÑEDA CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE TANCITÁRO	29/01/2020	Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte. Se tiene a María Guadalupe Magaña Castañeda, exhibiendo cheque por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.), correspondiente al mes de noviembre, sin embargo no esta autorizada por parte de la demandada como lo refiere. Por otro lado, mediante escrito presentado ante esta Sala el 28 veintiocho de enero de 2020 dos mil veinte, se tiene a Andrea Castañeda Cruz, en cuanto parte actora en el presente controvertido y representante legítima de sus hijas Marina y María Guadalupe Magaña Castañeda, manifestando su conformidad respecto al cumplimiento parcial realizado por la autoridad demandada correspondiente al mes de enero del presente año, asimismo refiere que a la fecha se ha estado cumpliendo con los pagos mensuales por concepto de pensión por orfandad. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTO A DISPOSICIÓN DE PÚBLICO PARA RESERVA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 31 de enero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0428/2019-III	JOSÉ LUIS TÉLLEZ MARÍN Y OTRA		30/01/2020	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- El único agravio es infundado. En consecuencia, se confirma el auto recurrido TERCERO.- Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	RAA-0342/2019-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		30/01/2020	PRIMERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resulta improcedente el recurso de apelación en los términos del considerando tercero. TERCERO. Notifíquese a las partes y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido, y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

3	JA-0336/2015-III	IRMA GUADALUPE ARREOLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	30/01/2020	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 27 veintisiete de enero del año en curso, signado por el licenciado Jorge Luis Tinajero Escobedo, en cuanto autorizado en términos amplios de los actores del presente juicio administrativo, por medio del cual solicita a esta instructora se le requiera al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, rinda un informe sobre el cobro del servicio de agua potable a los actores, desde el año 2014 dos mil catorce a la fecha, expidiendo para tal efecto los recibos de cobro bimestrales de los actores, a fin de que conozcan efectivamente como es que se les ha estado cobrando la tarifa, así como sus consumos de agua, que pagos han realizado y los ajustes que la demandada ha realizado entre la tarifa nivel 04 cuatro y la nivel 03 tres, sin el concepto de recargos, asimismo, solicita que la demandada refleje en los contratos de adhesión el tipo medio o nivel 03 tres, haciendo las precisiones de la fecha de la sentencia y la anotación en los contratos de adhesión o en las cuentas de los contratos a fin de aclarar cuáles son los recibos subsecuentes a la ejecutoria, remitiendo dichos recibos a los domicilios de los actores, toda vez que manifiesta que ha sido omisa en hacerlo. Ante tales manifestaciones, es de observarse que no ha quedado totalmente cumplida la ejecutoria de fecha 11 once de mayo de 2017 dos mil diecisiete, pese a los diversos requerimientos que se han realizado a la autoridad demandada; por tanto, requiérase por última ocasión a la autoridad demandada mediante notificación por oficio, a efecto de que dentro del término de 03 tres días informe sobre el cobro del servicio de agua potable de los actores, desde el año 2014 dos mil catorce a la fecha, expidiendo a los actores los recibos correspondientes a sus domicilios, ya que si bien presento recibos de cobro correspondientes al año 2014 dos mil catorce, como se advierte de constancias visibles de la página 1060 mil sesenta a la 1543 mil quinientos cuarenta y tres, no así los posteriores a esta fecha; ni tampoco ha acreditado haber enviado los recibos a los domicilios de los actores, lo anterior para que estos estén en condiciones de conocer cómo es que se les está cobrando la tarifa y sus consumos de agua, que pagos han realizado y los ajustes que la demandada ha realizado entre la tarifa nivel 04 cuatro y la nivel 03 tres; de la misma manera, acredite que se ha reflejado en los contratos el nivel 03 tres a la fecha de la sentencia, a fin de constatar cuales son los recibos subsecuentes a la ejecutoria, toda vez que informó a este Tribunal haber dado la orden de la remisión de los recibos a los domicilios de los actores, pero no la constancia de que se hayan enviado, y como de constancias únicamente exhiben los recibos de pago correspondientes al mes de agosto de 2019 dos mil diecinueve, no así los del 2015 dos mil quince, 2016 dos mil dieciséis, 2017 dos mil diecisiete, 2018 dos mil dieciocho y 2019 dos mil diecinueve completos, lo que es necesario como ya se dijo para que los actores estén en condiciones de saber cómo es que se les está cobrando la tarifa y sus consumos de agua, que pagos han realizado y los ajustes que la demandada ha realizado entre la tarifa nivel 04 cuatro y la nivel 03 tres, desde los años antes señalados; bajo apercibimiento legal de que en caso de no acatar de manera total, efectiva e inexcusable la sentencia definitiva emitida por la entonces Sala Colegiada de este tribunal en el presente juicio administrativo, se le hará efectivo el apercibimiento realizado en auto de 16 dieciséis de octubre de 2019 dos mil diecinueve, y esta sala con base en las facultades conferidas en el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, procederá a lo siguiente: 1.- De manera inmediata se turnarán las constancias originales que integran el juicio administrativo que nos ocupa al Pleno de este órgano jurisdiccional para que se dicte lo conducente en relación a los procedimientos de destitución del cargo de los servidores públicos a que haya lugar. De igual manera se le hace del conocimiento a las citadas autoridades que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado que prevé el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 284 y 285 del citado ordenamiento legal, motivo por el cual las consecuencias legales en caso de incumplimiento a la sentencia emitida son del tenor literal siguiente: "Artículo 284. Si dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que haya causado ejecutoria la sentencia, ésta no se cumpliere, el Tribunal de oficio o a petición de parte, hará uso de los medios de apremio previstos por este Código. Si una vez agotados los medios de apremio, persistiere el incumplimiento de la sentencia, el Tribunal podrá decretar la destitución del servidor público que la incumplió. En caso de que el incumplimiento sea realizado por una autoridad que requiera juicio de procedencia para su destitución, se procederá conforme a la ley de la materia. Las sanciones, también serán procedentes cuando no se cumplimente en sus términos la suspensión que se hubiere decretado respecto al acto impugnado. Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: I. Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y previniéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada; II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquélla para que en el plazo de tres días hábiles la obligue a cumplir sin demora; III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción I. IV. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia." Lo anterior encuentra apoyo en los siguientes criterios que resultan aplicables por analogía: "Décima Época Registro: 2007911 Instancia: Pleno Jurisprudencia Fuente: Gaceta del</p>
---	------------------	------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO. SE HA ASISTIDO EN EL DÍA 03/01/2020 A LAS 10:00 HORAS.

				<p>Semanario Judicial de la Federación Libro 12, Noviembre de 2014, Tomo I Materia(s): Común Tesis: P./J. 59/2014 (10a.) Página: 5 CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO. LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO ESTÁ CONDICIONADA A QUE EL JUEZ DE AMPARO REALICE LOS REQUERIMIENTOS CON LA PRECISIÓN NECESARIA EN CUANTO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA ACATAR EL FALLO Y A LOS ACTOS QUE LES CORRESPONDE EJECUTAR A CADA UNA DE ELLAS (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). Conforme a lo dispuesto en el citado precepto legal, si la autoridad es omisa en el cumplimiento de una sentencia de amparo, ello conduciría de manera automática a la imposición de la sanción pecuniaria, y en caso de que aun impuesta la multa el cumplimiento no se acredite, ello dará lugar a continuar con el procedimiento de ejecución que, eventualmente, podría conducir a la separación del titular de la autoridad responsable y a su consignación ante el juez penal. En este escenario, resulta de especial relevancia que el juzgador de amparo requiera el cumplimiento del fallo protector con la precisión necesaria en cuanto a las autoridades competentes para acatarlo y respecto de los actos que les corresponde realizar, ya que si el debido acatamiento de la sentencia concesoria está sujeto a que diversas autoridades emitan en el ámbito de su respectiva competencia, regulado en una ley o un reglamento, diferentes actos cuya emisión jurídicamente constituye una condición indispensable para el dictado de los demás, será necesario que en el requerimiento respectivo se vincule a cada una de las autoridades competentes a emitir los actos que jurídicamente les correspondan; incluso, los apercibimientos respectivos deberán tomar en cuenta esas particularidades. En tal virtud, cuando el cumplimiento del fallo protector implique la emisión de actos de diferentes autoridades que den lugar al desarrollo de un procedimiento en el cual la falta de emisión de alguno de ellos impida la de los siguientes, antes de imponer una multa de las previstas en el párrafo segundo del artículo 192 de la Ley de Amparo deberá identificarse a la autoridad contumaz, es decir, a la responsable del incumplimiento, dado que las diversas autoridades que no ejerzan poder de mando sobre ésta, de encontrarse impedidas legalmente para emitir el acto que les corresponde, tendrán una causa justificada para no haber cumplido el fallo protector. Ante ello, si el juzgador de amparo tiene la duda fundada sobre cuáles son las autoridades que gozan de las atribuciones para realizar los actos necesarios para el cumplimiento del fallo protector atendiendo a lo previsto en el artículo 197 de la Ley de Amparo, en el primer acuerdo que dicte en el procedimiento de ejecución de la sentencia, además de requerir a la autoridad o a las autoridades responsables el cumplimiento de la sentencia concesoria deberá requerirlas para que en el plazo de tres días hábiles se pronuncien fundada y motivadamente sobre cuáles son las autoridades que cuentan con las atribuciones para acatar dicho fallo. Lo anterior, con la finalidad de que, con base en lo manifestado por las referidas autoridades y en el análisis del marco jurídico aplicable, determine si es el caso de vincular al cumplimiento de la sentencia a diversas autoridades; pronunciamiento que deberá contener las consideraciones y los fundamentos legales que sirvan de base para vincular a las autoridades respectivas, atendiendo a lo previsto en el artículo 74, fracción IV, de la Ley de Amparo, el cual contiene un principio aplicable a toda resolución emitida dentro de un juicio de amparo."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>	
4	JA-0096/2016-III	JOAQUIN ESCOTO MORALES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	30/01/2020	<p>Se procede a dar cuenta con el vale de préstamo del Archivo y Biblioteca de este Tribunal, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte, juntamente con los autos originales del expediente JA-0096/2016-III, el cual es devuelto por el Secretario General de Acuerdos y la Coordinadora del Área de Archivo de este Tribunal, a solicitud de esta Sala, con la finalidad de acordar una promoción presentada ante esta Sala Administrativa. Por tanto, se da cuenta con el oficio J7009/2019-III, que suscribe la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, al que adjunta un escrito signado el Auditor Especial de Normatividad y Control de Calidad y Encargado de despacho de la Auditoría Superior de Michoacán, el día 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual, realiza diversas manifestaciones en relación al cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, sin que sea necesario realizar mayor pronunciamiento al respecto, toda vez que en proveído de 29 veintinueve de junio de 2017 dos mil diecisiete, se ordenó el archivo del toca en que se actúa, por ser un asunto concluido. Finalmente, toda vez que el juicio en que se actúa se encuentra ordenado al archivo, remitase de inmediato al mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. COPIA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN

5	RAA-0030/2020-III	RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ		30/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado el día 13 trece de enero de 2020 dos mil veinte, presentado en el Juzgado Primero de este tribunal y remitido a esta sala el 27 veintisiete de enero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0487/20, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0180/2019-I, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0030/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Ramón Fernández Sánchez, en cuanto apoderado del actor, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 05 cinco de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0180/2019-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; y ambas partes señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
6	RAA-0039/2020-III	MARTÍN SANTANA TELLEZ		30/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado el día 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, presentado en el Juzgado Tercero de este tribunal y remitido a esta sala el 29 veintinueve de enero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/00510/20, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-1711/2018-III, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0039/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Martín Santana Tellez, en cuanto autorizado en términos amplios del actor, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1711/2018-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Abraham González número 275, colonia Centro de esta ciudad, autorizando para que las reciba la Licenciada Juana Luisa Cesares Escobedo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JAR-0372/2019-III	CUAUHTÉMOC CERVANTES CORONA		30/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio 60/2020-I presentado ante esta tercera sala el día 28 veintiocho de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada del acuerdo de fecha 27 veintisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve, en el juicio principal JA-0730/2019-I, en cumplimiento de la ejecutoria emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-372/2019-III; la cual se ordena agregar al cuaderno respectivo para los efectos legales.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	RAA-0207/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		30/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU DOMINIO PÚBLICO. PUES ADMINISTRATIVAMENTE NO SE EFECTÚEN LOS ACUERDOS.